



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 18 de octubre de 2023

OFICIO N° 326 -2023 -PR

Señor  
**ALEJANDRO SOTO REYES**  
Presidente del Congreso de la República  
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104° de la Constitución Política del Perú, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades legislativas delegadas al Poder Ejecutivo mediante Ley N° 31880, y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se ha promulgado el Decreto Legislativo N° 1577, Decreto Legislativo que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024".

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ  
Ministro del Interior  
Encargado del despacho de la Presidencia  
del Consejo de Ministros



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Teresa Guadalupe Ramirez Pequeno*

TÉRESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO  
SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS

# Decreto Legislativo Nº 1577

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**POR CUANTO:**

Que, mediante Ley N° 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres - Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia, el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, entre otros, en materia de infraestructura social y calidad de proyectos, por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el literal e) del numeral 2.3 del artículo 2 de la citada Ley establece que el Poder Ejecutivo está facultado, en materia de infraestructura social y calidad de proyectos, para gestionar las intervenciones en la infraestructura de juegos deportivos a cargo del Proyecto Especial Legado;

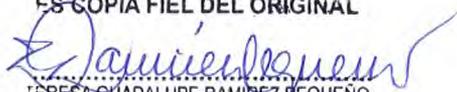
Que, según lo establece el citado numeral del artículo 2 de la Ley N° 31880, dichas intervenciones deben observar la normativa laboral que resulte aplicable, sin exceptuar o exonerar la aplicación de la normativa sobre regímenes laborales; y, las autorizaciones y contrataciones necesarias para las intervenciones no deben encontrarse exentas de lo dispuesto en el Sistema Nacional de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú;

Que, durante la Asamblea General de la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO) realizada en el mes de diciembre del año 2021, se confirma a Ayacucho como sede de los XX Juegos Bolivarianos – Edición Especial, conmemorando el Bicentenario de la Batalla de Ayacucho; asimismo, el embajador de Perú en Colombia remite al titular de la ODEBO, la Carta de Compromiso suscrita el 14 de mayo de 2022 por el Presidente de la República, garantizando la realización de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, programados para llevarse a cabo del 29 de noviembre al 09 de diciembre de 2024;

Que, en virtud de ello, mediante Ley N° 31573 se declara de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, en el marco de las celebraciones por el Bicentenario de la Batalla de Ayacucho;

Que, en ese sentido, y en el marco de la delegación de facultades



  
TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO  
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

legislativas, es de suma importancia adoptar las medidas necesarias para asegurar el debido y oportuno cumplimiento de la ejecución de las inversiones y actividades para la realización de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", conforme con el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la realización de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 suscrito el 19 de mayo de 2023, y las disposiciones del "Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", creado mediante Resolución Suprema N° 020-2022-MINEDU. En tal sentido, el Estado Peruano requiere asegurar la oportunidad y calidad necesaria para la ejecución de las contrataciones requeridas para la realización del mencionado evento deportivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 084-2023-PCM, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo, se dispone el cambio de denominación del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos a Proyecto Especial Legado;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 084-2023-PCM, se modifica el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, Decreto Supremo N° 017-2018-MTC, Decreto Supremo N° 018-2019-MTC, Decreto Supremo N° 007-2020-MTC y Decreto Supremo N° 028-2021-MTC, estableciendo que el Proyecto Especial Legado tiene, entre sus funciones, la de dirigir y ejecutar las acciones necesarias para la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024";

Que, en ese contexto, se requiere contar con un marco normativo que otorgue las facultades que permitan al Proyecto Especial Legado gestionar de forma célere y eficiente las diversas acciones para la realización de los referidos Juegos, a fin de cumplir con los plazos para el acondicionamiento de las sedes respectivas prevista para el 31 de octubre de 2024, considerando que la inauguración de los Juegos está programada para el 29 de noviembre de 2024;

Que, en virtud al numeral 6 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente Decreto Legislativo se considera excluido del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende, consistente en el funcionamiento e implementación de los sistemas administrativos del Estado señalados en el artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como sus normas complementarias;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú; y, en el ejercicio de las facultades delegadas en el literal e) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Ley N° 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres - Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Teresa Guadalupe Bamrez Pequeño*  
TERESA GUADALUPE BAMREZ PEQUEÑO  
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

# Decreto Legislativo

meritocracia;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

## DECRETO LEGISLATIVO QUE DICTA MEDIDAS PARA GESTIONAR LAS INVERSIONES Y OTRAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS “JUEGOS BOLIVARIANOS DEL BICENTENARIO 2024”

### Artículo 1. Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto crear un marco normativo especial que permita al Proyecto Especial Legado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, dotar de efectividad sus procesos de inversión y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024” hasta el cierre de las inversiones, contribuyendo al cumplimiento de los compromisos del Estado Peruano asumidos en el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones.

### Artículo 2. Finalidad

La finalidad del presente Decreto Legislativo es garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado peruano y del “Plan Maestro de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, para la realización del mencionado evento, con pertinencia cultural y lingüística.

### Artículo 3. Ámbito de aplicación

El presente Decreto Legislativo es de aplicación a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Proyecto Especial Legado y a todos los integrantes del Comité Organizador de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, así como aquellas entidades que tienen competencias y funciones vinculadas a la preparación, organización, ejecución y desarrollo de este evento.



De igual forma, se aplica a toda entidad u organización que preste servicios o ayuda en las actividades ya descritas referentes a los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024".

#### **Artículo 4. Participación y colaboración de las entidades**

El Gobierno Regional de Ayacucho, la Municipalidad Provincial de Huamanga, el Comité Olímpico Peruano, el Instituto Peruano del Deporte, la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga y demás entidades públicas relacionadas con el evento, brindan al Proyecto Especial Legado las facilidades que se requieran para la gestión y ejecución de las acciones necesarias en la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024".

**Artículo 5. De las Contrataciones para la gestión y ejecución de las inversiones y otras actividades para la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024" hasta el cierre de las inversiones.**

5.1 Se autoriza al Proyecto Especial Legado, a realizar procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada regulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante "Reglamento"), o normas que lo sustituyan, con reglas especiales, para la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", hasta el cierre de las inversiones, siempre que dichas contrataciones se encuentren debajo de los umbrales previstos en los acuerdos comerciales suscritos por el Perú.

5.2 Las contrataciones de bienes, servicios y obras a realizarse bajo el procedimiento de selección previsto en el numeral precedente se incluyen en un listado, el cual puede ser modificado. Dicho listado y sus modificaciones son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, siendo esta facultad indelegable. Es condición para convocar la Adjudicación Simplificada con reglas especiales, que la prestación objeto de este procedimiento se encuentre previamente comprendida en el listado indicado.

5.3 Las reglas especiales a las que se hace referencia el numeral 5.1 son las siguientes:

- a) La bonificación establecida en el literal g) del numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento solo es aplicable para bienes y servicios cuando la cuantía de la Adjudicación Simplificada o del ítem respectivo sea menor a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES). Para el caso de obras, dicha bonificación solo es aplicable cuando la cuantía de la Adjudicación Simplificada o del ítem respectivo sea menor a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- b) El beneficio establecido en el numeral 49.6 del artículo 49 del Reglamento solo es aplicable cuando la cuantía de la Adjudicación Simplificada o del





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño*  
TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO  
SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## Decreto Legislativo

ítem respectivo sea menor a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).

- c) En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el artículo 91 del Reglamento, para el caso de bienes, servicios, consultorías en general y consultorías de obra cuyo valor estimado o referencial sea menor a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES), y para el caso de obras cuyo valor referencial sea menor a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

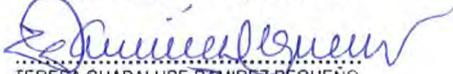
Para el caso de bienes y servicios, cuyo valor estimado sea igual o mayor a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES) y en obras cuyo valor referencial sea igual o mayor a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

Para el caso de consultorías en general y consultorías de obras cuyo valor estimado o referencial sea igual o mayor a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES), la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza siguiendo estrictamente el orden señalado en el artículo 84 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

- d) Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los tres (3) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento. El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día siguiente de producido.
- e) Se puede impugnar el otorgamiento de la buena pro o los actos dictados con anterioridad a ella dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro. El plazo para resolver



  
TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO  
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso, lo que incluye el pedido de información adicional y la programación del uso de la palabra de corresponder.

Si la Entidad o el Tribunal de Contrataciones del Estado, según sea el caso, advierte que el recurso de apelación no contiene alguno de los requisitos de admisibilidad y que esta omisión no fue advertida en el momento de la presentación del recurso, la autoridad competente para resolver en la Entidad o el Tribunal, concede un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de las observaciones para la subsanación respectiva, dicho plazo se computa dentro de los diez (10) días hábiles que tiene para resolver la apelación. Transcurrido el plazo sin que se realice la subsanación, el recurso se tiene por no presentado.

- f) Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.
- g) En todo lo no previsto en los literales anteriores, resulta de aplicación las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, o normas que lo sustituyan.

5.4 El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) aprueba las bases estándar a utilizar en el marco de la Adjudicación Simplificada a la que hace referencia el presente artículo, estableciendo disposiciones específicas acorde con los montos de contratación involucrados, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia de la presente norma.

5.5 El Proyecto Especial Legado solo puede convocar el procedimiento de selección dispuesto en el presente artículo hasta el cierre de las inversiones de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024".

## **Artículo 6. Suscripción de Convenios de Administración de Recursos**

6.1. Se autoriza a la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Proyecto Especial Legado a suscribir Convenios de Administración de Recursos (CAR) con organizaciones internacionales, con la finalidad de realizar las contrataciones de bienes y servicios, que se requiera para la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024" hasta el cierre de las inversiones; siendo aplicable lo dispuesto por la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales.

Para tal efecto, la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Proyecto Especial Legado queda autorizada a realizar transferencias financieras a





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño*  
TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO  
SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS

# Decreto Legislativo

favor de las referidas organizaciones internacionales durante el año 2024, las cuales se aprueban mediante resolución de su titular, previo informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces. La resolución que aprueba las transferencias financieras se publica en el diario oficial El Peruano.

Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme a la presente disposición.

Los saldos no utilizados de los recursos transferidos por la Presidencia del Consejo de Ministros, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de lo dispuesto en la presente disposición, deben ser devueltos al Tesoro Público una vez culminada la ejecución del convenio mencionado, de conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

6.2. Los CAR en el primer párrafo del presente artículo pueden atender a las siguientes actividades:

6.2.1 Contratación de bienes y servicios para la operación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024:

- a) Servicio de alimentación.
- b) Servicio de operación logística de sedes.
- c) Servicio de transporte de personas.
- d) Servicio de alojamiento y de adquisición de pasajes aéreos.
- e) Servicios médicos y de seguros
- f) Servicio de limpieza
- g) Servicio de seguridad
- h) Adquisición de equipamiento deportivo.

6.2.2 Servicios de Tecnología para los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024:

- a) Transmisiones y Telecomunicaciones

6.2.3 Servicios de Comercialización para los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024:



- a) Producción de ceremonias.
- b) Agencia de marketing, publicidad y digital.
- c) Ambientación de sedes (look of the games).

### **Artículo 7. Facultad de Supervisión, Control, Ejecución y Fiscalización de Obligaciones**

Tal como establece el numeral 2) del literal e) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Ley N° 31880, las intervenciones en infraestructura a que se refieren la presente norma se sujetan a la normativa y los procedimientos del Sistema Nacional de Control.

### **Artículo 8. Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones**

Se autoriza de manera excepcional al Proyecto Especial Legado asumir las funciones de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones incorporando las mismas en la cartera de inversiones de la Presidencia del Consejo de Ministros, para la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - SNPMGI, y de lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo. Estas funciones serán asumidas a través de las unidades funcionales de línea de acuerdo con el Manual de Operaciones de la entidad.

### **Artículo 9. Aseguramiento en la Prestación de Servicios Básicos en la infraestructura deportiva y no deportiva**

9.1 Para el desarrollo de las acciones necesarias para los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", los prestadores de los servicios de saneamiento darán las facilidades necesarias para brindar los servicios de saneamiento de manera ininterrumpida en la infraestructura deportiva y no deportiva donde se llevarán a cabo los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024"; así como para el riego de sus áreas verdes.

9.2. Las entidades prestadoras de servicios de energía eléctrica y telecomunicaciones toman las medidas correspondientes para asegurar y garantizar la prestación de sus servicios.

9.3 Lo dispuesto en el presente artículo mantiene su vigencia hasta que se efectúe la devolución o entrega de los inmuebles a sus propietarios.

### **Artículo 10. Destino del patrimonio construido**

La infraestructura implementada en el marco del presente Decreto Legislativo y de la realización de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", se mantiene en posesión de los titulares registrales de las propiedades, debiendo ser destinada para el desarrollo y promoción de sus actividades en el marco de sus competencias.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Teresa Guadalupe Ramirez Pequeño*  
TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO  
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

# Decreto Legislativo

## **Artículo 11. Operatividad, Mantenimiento y Preservación de los Bienes Muebles e Inmuebles**

Las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local, propietarias o administradoras de los bienes muebles adquiridos e inmuebles intervenidos con inversión del Proyecto Especial Legado, para los fines del presente Decreto Legislativo, son responsables de asumir los costos de su operación y mantenimiento una vez recibidos, mediante el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

## **Artículo 12. Financiamiento**

La implementación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, específicamente del Proyecto Especial Legado.

## **Artículo 13. Modificaciones Presupuestarias**

Se autoriza a la Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora 021: Proyecto Especial Legado a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, quedando exonerada de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440. Dichas modificaciones se efectúan únicamente para la implementación de lo establecido en la presente norma.

## **Artículo 14. Refrendo**

El presente Decreto Legislativo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Educación.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### **PRIMERA. Vigencia**

El presente Decreto Legislativo tiene vigencia hasta la culminación y cierre de las inversiones en infraestructura deportiva para la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", lo que incluye la transferencia de la infraestructura, equipamiento y otros bienes construidos y/o adquiridos para



dicho evento deportivo por el Proyecto Especial Legado, a favor de las entidades que queden a cargo de su administración y concluye como máximo el 31 de julio del año 2025.

**SEGUNDA. Obligación de informar a la Dirección General de Abastecimiento**

El Proyecto Especial Legado debe elaborar un informe consolidando las contrataciones realizadas conforme al artículo 5 de la presente norma, identificando su estado situacional. El informe es remitido a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas dentro del plazo de treinta (30) días hábiles posteriores al término del plazo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5 del presente Decreto Legislativo.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



.....  
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

.....  
LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

.....  
MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ  
Ministra de Educación

.....  
ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **19** de **octubre** del **2023**

En aplicación de lo dispuesto en el Inc. b) del artículo 90° del Reglamento del Congreso de la República; para su estudio pase el expediente del Decreto Legislativo N° **1577** a la Comisión de **CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**.

  
.....  
GIOVANNI FORNO FLOREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS

#### 1.1. SITUACIÓN ACTUAL Y NECESIDAD

##### **a) Los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024**

El Estado fomenta y promueve el deporte en todas sus manifestaciones, siendo un factor importante para la recreación, mejora de la salud, renovación y desarrollo de potencialidades físicas y mentales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas, premiando a los que triunfan en una contienda leal, de acuerdo con sus aptitudes y esfuerzos, conforme lo establece la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias, cuyo ente rector en materia de deporte, actividad física, educación física y recreación, es el Ministerio de Educación.

En el mes de diciembre del año 2021, durante la Asamblea General de la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO) se confirmó a Ayacucho como sede de los XX Juegos Bolivarianos – Edición Especial, conmemorando el Bicentenario de la Batalla de Ayacucho, acontecida en la Pampa de la Quinua, el 9 de diciembre de 1824, hecho histórico en el que el Ejército Libertador del Perú consiguió una victoria que selló la gesta emancipadora del Perú y el continente americano.

El 14 de mayo de 2022, el Presidente de la República suscribe la Carta de Compromiso del gobierno para la realización de dichos Juegos, la cual fue entregada por el embajador de Perú en Colombia al titular de la ODEBO, con la presencia del gobernador regional de Ayacucho, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el presidente del Instituto Peruano del Deporte (IPD) y representantes del Comité Olímpico Peruano (COP).

Para esta edición de “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024” se viene proyectando una duración de 11 días (del 29 de noviembre al 09 de diciembre del 2024), bajo el lema “Juegos Bolivarianos Para Todos Ayacucho 2024”, 26 deportes, una ciudad para las competencias (Huamanga), 9 delegaciones deportivas, 1471 atletas, 588 oficiales de delegación, 80 participantes de la familia bolivariana y 250 oficiales técnicos. Asimismo, se proyecta contar con los siguientes deportes: ajedrez, atletismo, aerodelismo, baloncesto 3x3, bochas, billar, ciclismo, fisicoculturismo, frontón, fútbol, futsal, karate, gimnasia aeróbica, kickboxing, Lev. de pesas, lev. de potencia, muay Thai, patinaje, remo ergómetro, rugby 11, skateboarding, taekwondo, teqball, wushu, sóftbol y E-sports.

Asimismo, corresponde resaltar que la realización de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024” coadyuvará a promocionar el turismo e impulsar las actividades económicas en nuestro país, lo que significa un factor dinamizador del desarrollo económico, financiero y social, el cual generará un incremento de oportunidades de trabajo, promoción del turismo y captación de divisas, lo cual se reflejará en una mejora de la calidad de vida de la población del país en general.

El objetivo de la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física, aprobada por Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, es incrementar el número de peruanos practicando deporte y mejorar el desempeño deportivo como país en competencias internacionales, con el fin de hacer del deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad.



Mediante Ley N° 31573, publicada el 14 de setiembre de 2022, se declaró de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024, que se llevará a cabo en la ciudad de Ayacucho en el año 2024.

Con Resolución Suprema N° 020-2022-MINEDU de fecha 08 de noviembre de 2022 se crea el "Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", el cual tiene por objeto elaborar, gestionar y proponer medidas y/o acciones que permitan la realización de los referidos Juegos, conformado por los siguientes miembros: un representante del Ministerio de Educación, quien lo preside; y un representante de cada una de las siguientes entidades e instituciones: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio del Interior, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Instituto Peruano del Deporte, Comité Olímpico Peruano, Gobierno Regional de Ayacucho y Municipalidad Provincial de Huamanga.

Con Oficio N° 3046-2022-MTC/04 de fecha 14 de noviembre de 2022, la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, comunica al Comité Organizador de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", la designación del titular del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos (hoy Proyecto Especial Legado) como representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

En el acta de la Tercera Reunión de Coordinación del Comité Organizador de fecha 25 de noviembre de 2022, fue elegido por su experiencia en la organización y desarrollo de eventos deportivos internacionales (Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2019), el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos (hoy Proyecto Especial Legado) como encargado de la organización y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024".



Mediante Decreto Supremo N° 084-2023-PCM publicado con fecha 20 de julio de 2023, se aprobó el cambio de dependencia del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros que comprende la transferencia de todas sus funciones, así como de sus recursos presupuestales, personal y acervo documentario, entre otros, incluyendo sus activos y pasivos.



El referido Decreto Supremo dispone también el cambio de denominación del "Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos" a "Proyecto Especial Legado", así como la modificación de sus funciones, adicionando, entre otras, la de *"Dirigir y ejecutar las acciones necesarias para la preparación y desarrollo de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024"*.

En ese sentido, se resalta que los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024" contribuirán al fomento de la práctica deportiva en niños, jóvenes, adultos, adultos mayores; así como, a la masificación deportiva y, crea las condiciones necesarias para la identificación, captación y surgimiento de los atletas de alta competencia, y permitirá dinamizar la economía regional y mostrar todo el potencial productivo y turístico de la región.

Ante dicho escenario, resulta necesario emitir medidas que permitan gestionar y ejecutar las inversiones y otras actividades necesarias para la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024".

➤ **Sobre el Proyecto Especial Legado**

**Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos**

## Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos

Con ocasión de la LI Asamblea General de la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA), se eligió a la ciudad de Lima como sede de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019. Conforme con ello, se suscribió el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la Organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 entre la ODEPA y el COP, con la intervención de la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Ministerio de Educación, mediante el cual se definieron las condiciones para la preparación y el desarrollo de los referidos Juegos.

A fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos contenidos en el citado Acuerdo de Responsabilidades, el Poder Ejecutivo emitió diversas normas, una de ellas fue la Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, modificada con Resolución Suprema N° 003-2017-MTC, mediante la cual se declaró de interés nacional la organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y se formalizó la creación del grupo de trabajo denominado "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019" (COPAL).

Posteriormente, a través del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU se creó el "Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos" en el ámbito del Ministerio de Educación, con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los Juegos, principalmente los proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva, en el marco del Plan Maestro o documento similar y los compromisos asumidos por el COPAL. Luego, mediante Decreto Legislativo N° 1335, se dispuso la transferencia del Proyecto Especial al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

### ➤ Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos

Luego de la exitosa realización de los mencionados eventos deportivos, con la finalidad de asegurar que el Legado de los Juegos Lima 2019 sea gestionado de manera eficiente e integral, considerando la complejidad operacional de la infraestructura y equipamiento utilizados, el 08 de enero de 2020 se publica el Decreto de Urgencia N° 004-2020, que declara de interés nacional la gestión, sostenibilidad y el monitoreo del Legado de los Juegos Lima 2019, y faculta al MTCa conducir las actividades de Legado, así como la gestión, mantenimiento, operación, disposición y sostenibilidad de los bienes muebles e inmuebles construidos, intervenidos y/o adquiridos para dichos Juegos, hasta por un periodo de dos (02) años; pudiendo renovar dicho plazo mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.



Asimismo, el artículo 4 del citado Decreto de Urgencia faculta al MTC a modificar, mediante Decreto Supremo, el objeto, funciones y plazo del Proyecto Especial Legado con la finalidad de dar cumplimiento a las acciones de mantenimiento, saneamiento físico legal, operación, monitoreo, disposición y sostenibilidad del Legado. Estas acciones incluyen la prestación de servicios, la promoción de las sedes, así como la generación de rentas derivadas del alquiler, cesión de derechos de uso o disposición de su propiedad y/o bienes en administración, según corresponda, en coordinación con las entidades competentes.

En cumplimiento de la norma antes mencionada, se publica el Decreto Supremo N° 007-2020-MTC, a través del cual se modifica el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, creándose en el ámbito del MTC, el "Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos".

Posteriormente, con fecha 20 de julio de 2023 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 084-2023-PCM, el cual modifica el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, estableciendo como objeto de la institución el dar cumplimiento a las acciones de dirección, ejecución, implementación, mantenimiento y sostenibilidad del Legado de los Juegos Deportivos Nacionales; así como gestionar las inversiones de los nuevos Centros de Mejor Atención al Ciudadano, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y del Sistema Nacional de Modernización de la Gestión Pública. Asimismo, se dota al Proyecto Especial Legado con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, teniendo las siguientes funciones:

- a) Planificar, ejecutar, dirigir y verificar acciones e inversiones para la gestión, mantenimiento, operación, saneamiento físico legal, disposición y sostenibilidad del Legado de los juegos deportivos nacionales e infraestructuras a su cargo, en el marco de la normatividad vigente.
- b) Gestionar y realizar las acciones para el uso y aprovechamiento de las sedes y equipos del Proyecto Especial, en el marco de la normatividad vigente.
- c) Prestar servicios para la promoción de las sedes, así como para generar rentas derivadas del alquiler, cesión de derechos de uso o disposición de su propiedad y/o bienes en administración, según corresponda, en el marco de la normativa vigente.
- d) Dirigir y ejecutar las acciones necesarias para la preparación y desarrollo de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024.
- e) Brindar apoyo técnico y administrativo que requiera el Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024.
- f) Coordinar y articular con entidades públicas de los diferentes niveles de gobierno; entidades privadas; con los organismos internacionales; y, organizaciones de la sociedad civil para la implementación de los planes y proyectos; así como, para el financiamiento, ejecución, operación y mantenimiento de la infraestructura y/o equipamiento a su cargo; según corresponda y en el marco de la normatividad vigente.
- g) Formular, evaluar y ejecutar las inversiones de los nuevos Centros de Mejor Atención al Ciudadano, a nivel nacional, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y conforme a las disposiciones que la Presidencia del Consejo de Ministros determine en el marco del Sistema Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- h) Ejecutar actividades de implementación de los nuevos Centros de Mejor Atención al Ciudadano, que comprende la habilitación física de la infraestructura y la adquisición de mobiliario, equipamiento y software, conforme a las disposiciones que la Presidencia del Consejo de Ministros determine en el marco del Sistema Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- i) Realizar la liquidación y cierre de las inversiones ejecutadas.
- j) Brindar, en el marco de su competencia, asistencia técnica a las entidades de los tres niveles de gobierno, en temas vinculados a la gestión y supervisión de proyectos (PMO), cuando estas la soliciten.
- k) Celebrar convenios y/o contratos en el marco de sus competencias.



- l) Las demás funciones que le asigne la Presidencia del Consejo de Ministros, su Manual de Operaciones o aquellas señaladas por norma expresa.”

➤ **Experiencia del Proyecto Especial Legado en modalidades especiales de contratación**

Es importante resaltar la experiencia que actualmente el Proyecto Especial Legado tiene en las diferentes modalidades de contratación, la cual resulta valiosa para la ejecución de las inversiones y actividades requeridas para el desarrollo de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, bajo los principios de transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Cabe señalar que, mediante Decreto Legislativo N° 1248, modificado por Decreto Legislativo N° 1335, se dictaron diversas medidas para agilizar los procesos de inversión y otras actividades de preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos (en adelante los Juegos Lima 2019), autorizándose al Proyecto Especial Legado, a emplear la modalidad de contratación de Estado a Estado así como otras modalidades especiales de contratación, tales como convenios de encargo de procesos de selección y convenios de administración de recursos a través de organizaciones internacionales.

El Legado Institucional que dejó el desarrollo de los Juegos Lima 2019 se materializó en nuevos modelos de gestión en beneficio de los ciudadanos, con las mejores prácticas internacionales y que permite la ejecución de inversiones con mayor rapidez, flexibilidad y eficiencia.

➤ **Experiencia del Proyecto Especial Legado en la ejecución de encargos de contrataciones, en el marco de la pandemia del COVID-19**

Desde inicios de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno, el Proyecto Especial Legado se sumó a la lucha contra la pandemia del COVID-19. Como se indica en el Plan de Legado, el Legado de los Juegos Lima 2019 es más que su infraestructura y ha traspasado el ámbito deportivo. El pilar estratégico institucional es el que ha permitido al Proyecto Especial Legado ejecutar acciones eficientes para contribuir al control de la pandemia causada por el COVID-19, como se detalla más adelante, en atención a los encargos recibidos mediante decretos de urgencia en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional, que dicta medidas de prevención y control frente al brote del COVID-19:



- a. Decreto de Urgencia N° 030-2020 y sus modificatorias, en atención a los cuales se logró habilitar y amoblar la Villa Panamericana para recibir a pacientes con COVID-19 y convertirla en el Centro de Atención y Aislamiento más grande del país.
- b. Decretos de Urgencia N° 039-2020 y N° 008-2021, en virtud de los cuales, en el Centro de Alto Rendimiento de Surf, en Punta Rocas, construido para los Juegos Lima 2019, se alojó desde abril de 2020 hasta julio de 2021 al personal especializado del Instituto Nacional de Salud que presta servicios de procesamiento de muestras de COVID-19, para evitar el riesgo de contagio entre ellos y sus familias.
- c. Decreto de Urgencia N° 055-2020 y sus modificatorias, que autoriza al Proyecto Especial Legado para la implementación de Centros de Atención, Aislamiento y Temporal – CAAT en Lima Metropolitana y regiones. En cumplimiento de este encargo, se logró implementar en un tiempo récord, los diez (10) Centros de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) ubicados en la ciudad de Lima (El Agustino, Comas, San Martín de Porres, Huacho, Cañete y Puente Piedra – Hospitales Sergio Bernales, Cayetano Heredia, Hipólito Unanue, Carlos Lanfranco La Hoz y Regional de Huacho, y Coliseo Lolo

Fernández – Cañete), Amazonas (Bagua, Bagua Grande - Hospitales Santiago Apóstol y de Apoyo Gustavo Lanatta Luján), Puno (Juliaca - Hospital Carlos Monge Medrano) y Junín (Pichanaqui), que comprendió la contratación de bienes y servicios (limpieza, desinfección, recolección, transporte, seguridad y disposición final de residuos sólidos biocontaminados), conforme a lo requerido por el Ministerio de Salud. Asimismo, se garantizó la operatividad de estos CAAT, para ello, se efectuó la administración, logística y control de los servicios de alimentación, lavandería, limpieza, manejo de residuos sólidos y seguridad. Así como se efectuó la provisión de oxígeno medicinal.

- d. Decreto de Urgencia N° 066-2020, que autoriza al Proyecto Especial Legado efectuar a favor del Ministerio de Salud (en adelante MINSAL), Seguro Social de Salud - ESSALUD y las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, las contrataciones para la instalación de redes de gases medicinales y demás bienes y servicios vinculados con su implementación en los establecimientos de salud e instalaciones de ampliación de la oferta hospitalaria que determine el MINSAL. En cumplimiento de este encargo, se logró la instalación de redes de oxígeno en siete (07) hospitales de Lima. En total se instalaron más de 6,200 metros de redes de oxígeno y 528 puntos en los siete (7) hospitales. Asimismo, se gestionó la provisión de 4,000 cilindros de oxígeno medicinal de 10m<sup>3</sup> a veinte (20) hospitales.
- e. Decreto de Urgencia N° 036-2021, que autoriza al Proyecto Especial Legado efectuar a favor del MINSAL, las contrataciones para la adquisición, instalación y/o distribución de Plantas generadoras de Oxígeno Medicinal y dispositivos individuales y múltiples de generación, entre otros. En cumplimiento de este encargo, se logró implementar veinte (20) Plantas PSA a nivel nacional y adquirir catorce mil cincuenta y seis (14,056) cilindros, a efectos de ser distribuidos en las Plantas PSA y en las Plantas Criogénicas.
- f. Decreto de Urgencia N° 043-2021, que autoriza al Proyecto Especial Legado para la implementación de las actividades para la operación logística y monitoreo del proceso logístico y de soporte de vacunación contra la COVID-19. En cumplimiento de este encargo, a fin de obtener la capacidad de respuesta para la operación logística y el monitoreo de la vacunación contra el COVID-19, se logró implementar 31 centros de vacunación, reconocidos nacional e internacionalmente por una gestión ágil, eficiente y transparente en Lima Metropolitana y Callao, que comprendió la planificación, contratación de bienes y servicios (limpieza, desinfección, recolección, transporte, seguridad y disposición final de residuos sólidos biocontaminados), organización, almacenamiento, transporte y monitoreo, en las fechas y plazos establecidos por el MINSAL. Asimismo, se logró:

- Brindar atención diferenciada (orientación, direccionamiento, información y asistencia) a más de 18 millones de ciudadanos que se vacunaron en todos los centros de vacunación administrados por el Proyecto Especial Legado para lo cual se implementó la estrategia de los flujos de acceso y circulación.
- Brindar el servicio de alimentación para el personal MINSAL en los centros de vacunación.
- Mantener un alto nivel de satisfacción de las personas vacunadas, centrado principalmente en la amabilidad del personal y claridad de la información brindada por el personal del Proyecto Especial Legado, la percepción de seguridad ciudadana y la reducción de los tiempos de espera en exteriores e interiores.
- Contar con la participación de más de 3,605 voluntarios en las jornadas de vacunación de los diferentes centros de Lima Metropolitana y Callao.



## 1.2. PROBLEMÁTICA Y JUSTIFICACIÓN

Habiéndose confirmado durante la Asamblea General de la ODEBO realizada en diciembre de 2021, a Ayacucho como sede de los XX Juegos Bolivarianos – Edición Especial, conmemorando el bicentenario de la Batalla de Ayacucho, y remitida a la ODEBO, la Carta de Compromiso suscrita el 14 de mayo de 2022 por el Presidente de la República, garantizando la realización de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, programados para llevarse a cabo del 29 de noviembre al 09 de diciembre de 2024.

En virtud de ello, mediante Ley N° 31573 se declara de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, en el marco de las celebraciones por el Bicentenario de la Batalla de Ayacucho.

El Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Huamanga tienen poca experiencia en la ejecución de infraestructura deportiva compleja y de altos estándares internacionales de calidad y en la gestión con Project Management Office (en adelante, PMO). Para el caso de la Municipalidad Provincial de Huamanga, las inversiones que ejecuta en su mayoría son para servicios básicos, pista, veredas, habilitación de áreas verdes, mejoramiento de vivero de planta, drenaje, y otros, no se evidencia experiencia en ejecución de infraestructura deportiva compleja y de altos estándares internacionales de calidad, cuya ejecución llega a S/ 131.7 millones en promedio para los últimos 5 años. Por su parte, el Proyecto Especial Legado, cuenta con experiencia en la ejecución de infraestructuras deportivas complejas y además con equipos especializados en la gestión de inversiones con PMO, conocimiento en la gestión y mantenimiento de infraestructura deportiva, asimismo su ejecución en inversiones llega a S/ 457.7 millones en promedio para los últimos 5 años.

De igual forma, Ayacucho es un departamento con una importante diversidad cultural y lingüística. De acuerdo con la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI) del Ministerio de Cultura, existe presencia de dos (2) pueblos indígenas u originarios ancestrales: Ashaninka y Quechuas. A la fecha, se tiene información de 729 localidades pertenecientes a pueblos indígenas u originarios en las cuales viven 244,490 personas aproximadamente, lo cual supone el 39,7% de la población total del departamento. Asimismo, 117 distritos existentes en las 11 provincias del departamento de Ayacucho se encuentran enlistados como distritos con mayor presencia y concentración de población indígena u originaria según la Resolución Ministerial N° 152-2021-DM-MC, cifra que representa al 98,3% de distritos del departamento.

Considerando esta diversidad, un evento de la envergadura de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024” puede constituir un espacio o una ventana para mostrar la diversidad cultural y lingüística del país, especialmente la de Ayacucho, departamento en el cual se desarrollará este evento.

En ese sentido, se requiere adoptar las medidas necesarias para asegurar el debido y oportuno cumplimiento de la ejecución de las inversiones y actividades de acuerdo con el Plan Maestro o documento similar elaborado para la realización de dicho evento deportivo, por el Comité Organizador (Grupo de Trabajo Multisectorial, creado mediante Resolución Suprema N° 020-2022-MINEDU para dicho fin). En tal sentido, el Estado Peruano requiere asegurar la oportunidad y calidad necesaria para la ejecución de las contrataciones requeridas, además del eficiente uso de recursos que permitan un ahorro frente a las contingencias de costos adicionales por riesgos de demoras y de insuficiencias en el debido manejo logístico, seguimiento y monitoreo de la ejecución de estas contrataciones.



Actualmente, mediante las modificaciones realizadas a través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 084-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Proyecto Especial Legado tiene, entre sus funciones, dirigir y ejecutar las acciones necesarias para la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024". Por lo cual, requiere contar con un marco normativo que otorgue las facultades que permitan gestionar de forma celeridad y eficiente las diferentes acciones para la realización de los referidos Juegos, a fin de llegar a la fecha requerida para el inicio del acondicionamiento de las sedes para los citados juegos, prevista para el 31 de octubre de 2024, considerando que la inauguración de los juegos está programada para el 29 de noviembre de 2024.

Bajo dicho contexto, se propone la creación del marco normativo que permita al Proyecto Especial Legado, agilizar sus procesos de inversión y así poder realizar las acciones necesarias para la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", de manera oportuna y eficiente.

Al respecto, corresponde recordar que el desarrollo de infraestructura y operación eficiente de las sedes deportivas han hecho que el Proyecto Especial Legado sea reconocido como un modelo exitoso de manejo de infraestructura pública y servicios, tomando en consideración que la organización de los Juegos requirió una inversión importante en infraestructura deportiva siguiendo los más altos estándares internacionales, siendo que, alrededor del 70% del presupuesto, fue invertido en infraestructura deportiva permanente. Es importante resaltar que el Proyecto Especial Legado utiliza la experiencia ganada en contrataciones internacionales durante los Juegos Lima 2019 y emplea herramientas estratégicas como el PMO, que le permiten tener una planificación integral, ejecución ágil y transparente y un seguimiento continuo para la entrega a tiempo de sus proyectos.

Considerando ello, se propone que, para el desarrollo de este evento deportivo, el Proyecto Especial Legado cuente con un marco normativo especial que le permita agilizar la ejecución de las inversiones y otras actividades para la preparación y desarrollo de "Los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024". De igual manera, se establecen habilitaciones legales en materia de autorización para ser Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones, así como disposiciones sobre la operatividad, mantenimiento y preservación de los bienes muebles e inmuebles adquiridos o intervenidos con inversión del Proyecto Especial Legado, para garantizar su sostenibilidad. Esto permitirá asegurar que el desarrollo del evento deportivo se efectúe oportunamente y con la calidad requerida, aspectos en los cuales el Proyecto Especial Legado cuenta con experiencia demostrada.

Este tipo de norma específica y excepcional cuenta con casuística diversa en la legislación nacional, incluso en la misma materia deportiva conforme fue el caso de los Juegos Lima 2019, en los que el Proyecto Especial Legado, contó con un marco normativo especial que le permitió hacerse cargo de la ejecución de las inversiones y todas las actividades necesarias para su preparación y desarrollo. Otro ejemplo son los diversos Decretos de Urgencia (N° 030-2020, N° 008-2021, N° 036-2021 y N° 043-2021), en los que el sector salud dispuso la participación del Proyecto Especial Legado para realizar contrataciones de su competencia en el contexto de la COVID-19.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que luego de la ejecución de las intervenciones que se realicen para los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", la infraestructura deportiva y todo lo adquirido constituirá el legado de dichos Juegos para la ciudad de Ayacucho, contando con una infraestructura de primer nivel que le



permitirá promover la práctica y disciplinas deportivas en los niños y jóvenes de la región.

Caber precisar que, con el presente Proyecto de Decreto Legislativo, no se prevé una duplicidad de competencias, ni de funciones conforme al marco de la normativa sobre el ejercicio de competencias y la colaboración entre entidades en concordancia con lo dispuesto en los artículos N° 65 y 76 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y normas conexas. En efecto, el Proyecto normativo no contraviene el artículo 6 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado (el cual regula los criterios de diseño y de administración pública, indicando que las entidades no deben duplicar funciones o proveer servicios de las otras ya existentes), en tanto que, como ya ha sido señalado, no propone la modificación de competencias sobre la estructura de la administración pública, sino solo una habilitación normativa excepcional y temporal para que el Proyecto Especial Legado colabore con el Gobierno Regional de Ayacucho, la Municipalidad Provincial de Huamanga y demás entidades públicas competentes, a fin de lograr la oportunidad y calidad necesaria, además de ahorro al Estado Peruano, en la ejecución de las intervenciones necesaria para un evento específico, como son "Los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024".

En ese sentido, la justificación del proyecto normativo corresponde a la especialidad, oportunidad, condiciones de mercado, cantidad, magnitud y relevancia de las contrataciones que se necesitan para ejecutar dichos Juegos; así como, en las limitaciones sobre la experiencia que actualmente tiene el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Huamanga para la ejecución en este tipo de eventos, frente a la experiencia de operador logístico del Proyecto Especial Legado, para contrataciones similares.

Corresponde tener en cuenta, además, todas las intervenciones ejecutadas por el Proyecto Especial Legado que conllevaron al éxito de la realización de los Juegos Lima 2019. Así, por ejemplo, llevó la ejecución de una inversión de cerca de 4,000 millones de soles, respecto de los cuales 2,400 millones fueron destinados a infraestructura permanente, tales como los 6 recintos de mayor inversión (Villa Deportiva Nacional - VIDENA, Complejo Deportivo Villa María del Triunfo, Polideportivo Villa El Salvador, CAR Punta Rocas, Costa Verde San Miguel y Villa Panamericana) que superan los S/. 1,700 millones de soles. La planificación e implementación temporal ubicada en 18 distritos de Lima Metropolitana, Callao, Cañete y Huacho, contó con un despliegue que alcanzó 250 mil m<sup>2</sup> de carpas y módulos y 60 MV de consumo de energía por día, incluyendo servicios médicos para la Villa Panamericana, como para las 40 sedes de competencia; se gestionó servicios médicos de 40 establecimientos de salud de respuestas rápida y un centro de salud de 1200 m<sup>2</sup> en la Villa Panamericana, servicios de alimentación de 900 mil raciones, limpieza y gestión de residuos sólidos de 400 mil toneladas, y seguridad y mantenimiento de 40 sedes de manera simultánea durante los juegos. El conocimiento adquirido a través de las recomendaciones de los asesores técnicos especializados de UKDIT es fundamental para considerar al Proyecto Especial Legado como opción que permita contar con las intervenciones necesarias para la ejecución de estos Juegos Bolivarianos.

En ese sentido, la experiencia de los Juegos Lima 2019, muestra que las actividades necesarias para la organización y desarrollo de este tipo de eventos demandan diversas fases para su implementación; por lo que, las limitaciones de tiempo, la envergadura e importancia de los bienes, servicios y obras que se deben realizar para llevar a cabo los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", requiere una estructura de organización y articulación. Las fases consideradas son las siguientes:



- a. Fase de planificación: Deben considerarse todas las actividades y recomendaciones requeridas por la ODEBO, lo que implica constante comunicación entre el ejecutor de los proyectos y dicho organismo.
- b. Fase de diseño: Esta fase comprende la elaboración de requerimientos técnicos, definición de procedimientos de selección para la contratación de los bienes, servicios, consultorías y ejecución de obra, entre otros.
- c. Fase de ejecución: Considera los tiempos para la contratación de los bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras necesarios, los que variarán dependiendo de la envergadura y complejidad de los procesos de selección, así como el periodo para su desarrollo y ejecución.
- d. Fase de puesta en funcionamiento: Cada escenario deportivo debe ser implementado con el equipamiento indispensable, debiendo contabilizarse el plazo de los respectivos procesos de contratación en todas sus etapas.
- e. Fase de operación: Esta etapa se inicia luego de comprobar el adecuado funcionamiento de la infraestructura deportiva, e incluye la puesta en marcha de los juegos, así como la participación eficiente y efectiva de los voluntarios, de forma previa y durante el evento.

Asimismo, en mérito a dicha experiencia en los Juegos Lima 2019, el Proyecto Especial Legado ha venido gestionando contrataciones para el sector salud. En efecto, teniendo en consideración su experiencia en los Juegos Lima 2019, el sector salud convocó al Proyecto Especial Legado para coadyuvar en las acciones del Estado a fin de atender la emergencia sanitaria frente al COVID-19, habilitándose un marco normativo específico que fue sustentado en las Exposiciones de Motivos de los Decretos de Urgencia emitidos. Dicho encargo y colaboración del Proyecto Especial Legado supuso por parte del Gobierno la asignación de un total de S/557,935,060.00.



En el marco del contexto expuesto, a fin de atender ahora el compromiso suscrito frente a la ODEBO por parte del gobierno, para la realización de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, se requiere nuevamente la habilitación de un marco normativo específico que se propone aprobar mediante el presente Proyecto de Decreto Legislativo, a fin de que sea utilizado por el Proyecto Especial Legado como actor conocedor del mercado de inversiones en infraestructura deportiva y de la organización de eventos deportivos internacionales de gran magnitud, como es el caso, resultando su bagaje un valor agregado que sumará esfuerzos a las estrategias de contratación del Estado peruano y con ello asegurará la oportunidad y calidad necesaria, además de generar ahorro de recursos públicos al mitigar posibles riesgos en su ejecución.

## II. PROPUESTA NORMATIVA

### 3.1 **«Artículo 1. Objeto**

***El presente Decreto Legislativo tiene por objeto crear un marco normativo especial que permita al Proyecto Especial Legado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, dotar de efectividad sus procesos de inversión y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024” hasta el cierre de las inversiones, contribuyendo al cumplimiento de los compromisos del Estado Peruano asumidos en el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones. »***

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto crear el marco normativo especial que permita al Proyecto Especial Legado dotar de efectividad sus procesos de inversión y otras actividades, en el marco de la preparación y desarrollo de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024” (evento que fue declarado de interés nacional a través de la Ley N° 31573) hasta el cierre de las inversiones,

contribuyendo al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Peruano para la realización de dicho evento deportivo.

### 3.2 «Artículo 2. Finalidad

***La finalidad del presente Decreto Legislativo es garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado peruano y del “Plan Maestro de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, para la realización del mencionado evento, con pertinencia cultural y lingüística.»***

El presente Decreto Legislativo busca garantizar que se cumplan los compromisos que el Estado Peruano ha asumido en virtud del Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la realización de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024, suscrito el 19 de mayo de 2023, entre el Presidente de la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO), el Presidente del Comité Olímpico Peruano (COP) y el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga; y los compromisos que se establezcan en el “Plan Maestro de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”.

### 3.3 «Artículo 3. Ámbito de aplicación

***El presente Decreto Legislativo es de aplicación a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Proyecto Especial Legado y a todos los integrantes del Comité Organizador de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, así como aquellas entidades que tienen competencias y funciones vinculadas a la preparación, organización, ejecución y desarrollo de este evento.***

***De igual forma, se aplica a toda entidad u organización que preste servicios o ayude en las actividades ya descritas referentes a los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”.»***

El ámbito de aplicación de la presente norma abarca a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Proyecto Especial Legado, así como a los integrantes del Comité Organizador de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, creado mediante Resolución Suprema N° 020-2022-MINEDU (conformado por un representante del Ministerio de Educación, quien lo preside; y un representante de cada una de las siguientes entidades e instituciones: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio del Interior, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Instituto Peruano del Deporte, Comité Olímpico Peruano, Gobierno Regional de Ayacucho y Municipalidad Provincial de Huamanga).

Se deja abierta la posibilidad de que esta norma sea efectiva a las entidades públicas y/u organizaciones privadas que tengan competencias, funciones vinculadas, presten servicios o colaboren en la preparación y desarrollo de los mencionados juegos.

### 3.4 «Artículo 4. Participación y colaboración de las entidades

***El Gobierno Regional de Ayacucho, la Municipalidad Provincial de Huamanga, el Comité Olímpico Peruano, el Instituto Peruano del Deporte, la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga y demás entidades públicas relacionadas con el evento, brindan al Proyecto Especial Legado las facilidades que se requieran para la gestión y ejecución de las acciones necesarias en la preparación y desarrollo de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”.»***

Es necesario tomar en cuenta que el éxito de la preparación y realización de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, requiere de la participación y colaboración de las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, Comité Olímpico Peruano, Instituto Peruano del Deporte, la Universidad



Nacional San Cristóbal de Huamanga y entidades públicas que guarden relación con el evento. Por lo que, el presente artículo dispone la obligación de las entidades descritas, de brindar el apoyo y soporte logístico que en el marco de sus competencias sean necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Peruano, en busca del óptimo desarrollo del referido evento deportivo.

El Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Huamanga prestan colaboración con el Proyecto Especial Legado en mérito de las competencias que tienen dichos niveles de gobierno.

**3.5 «Artículo 5. De las Contrataciones para la gestión y ejecución de las inversiones y otras actividades para la preparación y desarrollo de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024” hasta el cierre de las inversiones.**

*5.1 Se Autoriza al Proyecto Especial Legado, a realizar procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada regulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante “Reglamento”), o normas que lo sustituyan, con reglas especiales, para la preparación y desarrollo de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, hasta el cierre de las inversiones, siempre que dichas contrataciones se encuentren debajo de los umbrales previstos en los acuerdos comerciales suscritos por el Perú.*

*5.2 Las contrataciones de bienes, servicios y obras a realizarse bajo el procedimiento de selección previsto en el numeral precedente se incluyen en un listado, el cual puede ser modificado. Dicho listado y sus modificaciones son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, siendo esta facultad indelegable. Es condición para convocar la Adjudicación Simplificada con reglas especiales, que la prestación objeto de este procedimiento se encuentre previamente comprendida en el listado indicado.*

*5.3 Las reglas especiales a las que se hace referencia el numeral 5.1 son las siguientes:*

- a) La bonificación establecida en el literal g) del numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento solo es aplicable para bienes y servicios cuando la cuantía de la Adjudicación Simplificada o del ítem respectivo sea menor a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES). Para el caso de obras, dicha bonificación solo es aplicable cuando la cuantía de la Adjudicación Simplificada o del ítem respectivo sea menor a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).*
- b) El beneficio establecido en el numeral 49.6 del artículo 49 del Reglamento solo es aplicable cuando la cuantía de la Adjudicación Simplificada o del ítem respectivo sea menor a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).*
- c) En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el artículo 91 del Reglamento, para el caso de bienes, servicios, consultorías en general y consultorías de obra cuyo valor estimado o referencial sea menor a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES), y para el caso de obras cuyo valor referencial sea menor a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).*

*Para el caso de bienes y servicios, cuyo valor estimado sea igual o mayor a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES) y en obras cuyo valor referencial sea igual o mayor a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la determinación del orden de prelación de*



las ofertas empatadas se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

Para el caso de consultorías en general y consultorías de obras cuyo valor estimado o referencial sea igual o mayor a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES), la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza siguiendo estrictamente el orden señalado en el artículo 84 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

- d) Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los tres (3) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento. El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día siguiente de producido.
- e) Se puede impugnar el otorgamiento de la buena pro o los actos dictados con anterioridad a ella dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro. El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso, lo que incluye el pedido de información adicional y la programación del uso de la palabra de corresponder.



Si la Entidad o el Tribunal de Contrataciones del Estado, según sea el caso, advierte que el recurso de apelación no contiene alguno de los requisitos de admisibilidad y que esta omisión no fue advertida en el momento de la presentación del recurso, la autoridad competente para resolver en la Entidad o el Tribunal, concede un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de las observaciones para la subsanación respectiva, dicho plazo se computa dentro de los diez (10) días hábiles que tiene para resolver la apelación. Transcurrido el plazo sin que se realice la subsanación, el recurso se tiene por no presentado.



- f) Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.
- g) En todo lo no previsto en los literales anteriores, resulta de aplicación las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, o normas que lo sustituyan.

5.4 El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) aprueba las bases estándar a utilizar en el marco de la Adjudicación Simplificada a la que hace referencia el presente artículo, estableciendo disposiciones específicas acorde con los montos de contratación involucrados, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia de la presente norma.

5.5 El Proyecto Especial Legado solo pueden convocar el procedimiento de selección dispuesto en el presente artículo hasta el cierre de las inversiones de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024".»

El presente Decreto Legislativo autoriza al Proyecto Especial Legado a realizar contrataciones de bienes, servicios y obras para el desarrollo de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, hasta el cierre de las inversiones, siempre que dichas contrataciones se encuentren debajo de los umbrales previstos en los acuerdos comerciales suscritos por el Perú. La presente norma permite realizar una Adjudicación Simplificada con régimen especial para el Proyecto Especial Legado con relación a la aplicación de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, o normas que lo sustituyan.

El Proyecto Especial Legado, para ejecutar intervenciones de alcance nacional que permitan cumplir con los plazos previstos, con eficiencia y eficacia, como es la realización de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, requiere de procedimientos especiales en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado para efectuar las contrataciones de bienes, servicios y obras, a efectos de dotarlas de mayor celeridad.

En ese sentido, el Proyecto Especial Legado debe adoptar acciones para que sus procesos de contratación sean ágiles y eficientes para la ejecución de las inversiones previstas que conllevarán a la construcción y mejoramiento de la infraestructura deportiva actual y la infraestructura no deportiva, permitiendo aumentar el nivel de calidad de los servicios, a fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Peruano.

La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, prevé procedimientos de selección, tales como la Licitación Pública, el Concurso Público y la Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios y obras; sin embargo, los plazos para contratar mediante estos procedimientos de selección no permitirían llegar a la fecha requerida para el inicio del acondicionamiento de las sedes para los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, prevista para el 31 de octubre del 2024, considerando que la inauguración de los juegos se tiene programada para el 29 de noviembre del 2024.

A continuación, se muestran los plazos requeridos para las contrataciones bajo el procedimiento de Licitación Pública o Concurso Público:

En el Cuadro N° 01 se evidencia que, considerando los plazos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, los procedimientos de Licitación Pública o Concurso Público duran de 64 a 113 días hábiles en promedio. Por lo cual, en el escenario que se maneje un proceso con elevación y apelación ante el OSCE, el tiempo total estimado sería de 145 días calendario, que es equivalente a 5 meses.

**Cuadro N° 01: Plazos del procedimiento de Licitación Pública o Concurso Público**

LICITACIÓN PÚBLICA o CONCURSO PÚBLICO – LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO	
Etapas	Días hábiles
<b>Actuaciones preparatorias</b>	
Expediente de Contratación	20
<b>Sin interferencias</b>	
Convocatoria pública (desde el día siguiente) hasta presentación de ofertas (incluye *)	22
Evaluación	3
Buena pro	1
Consentimiento de buena pro	8
Contrato	10



<b>Total</b>	<b>44</b>
<b>Con elevación</b>	
Elevación al OSCE	3
Pronunciamento del OSCE e integración	12
<b>Total</b>	<b>15</b>
<b>Con apelación</b>	
Notificación de apelación y remisión de expediente	3
Absolución de traslado del recurso	8
Remisión de expediente a sala	2
Evaluación del expediente	5
Información adicional	10
Expediente listo para resolver	1
Resolución tribunal	5
<b>Total</b>	<b>34</b>
<b>Total (Días hábiles sin Apelación)</b>	<b>64</b>
<b>Total (Días hábiles con Elevación y Apelación al OSCE)</b>	<b>113</b>
<b>Total (Días calendario con Elevación y Apelación al OSCE)</b>	<b>145</b>
<b>Total Meses (con Elevación y Apelación al OSCE)</b>	<b>5</b>



Asimismo, se precisa que, al momento de llevarse a cabo estos procedimientos de contratación, los plazos de gestión de una Licitación Pública o Concurso Público resultan ser generalmente mayores a los previstos en la norma, tal como se advierte en el cuadro descrito, lo que podría originar retrasos en su ejecución, poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos.

En ese sentido, con base en los plazos de contratación especificados previamente, se definieron dos escenarios, a fin de identificar el tipo de procedimiento de selección a seguir para cumplir con la fecha límite de entrega de obra de los proyectos de inversión: **31 de octubre del 2024.**



**Alternativa N° 01: Licitación Pública o Concurso Público por intermedio de la Ley de Contrataciones**

Esta alternativa consiste en convocar y ejecutar los proyectos de inversión a través de una Licitación Pública o Concurso Público, que se encuentran en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

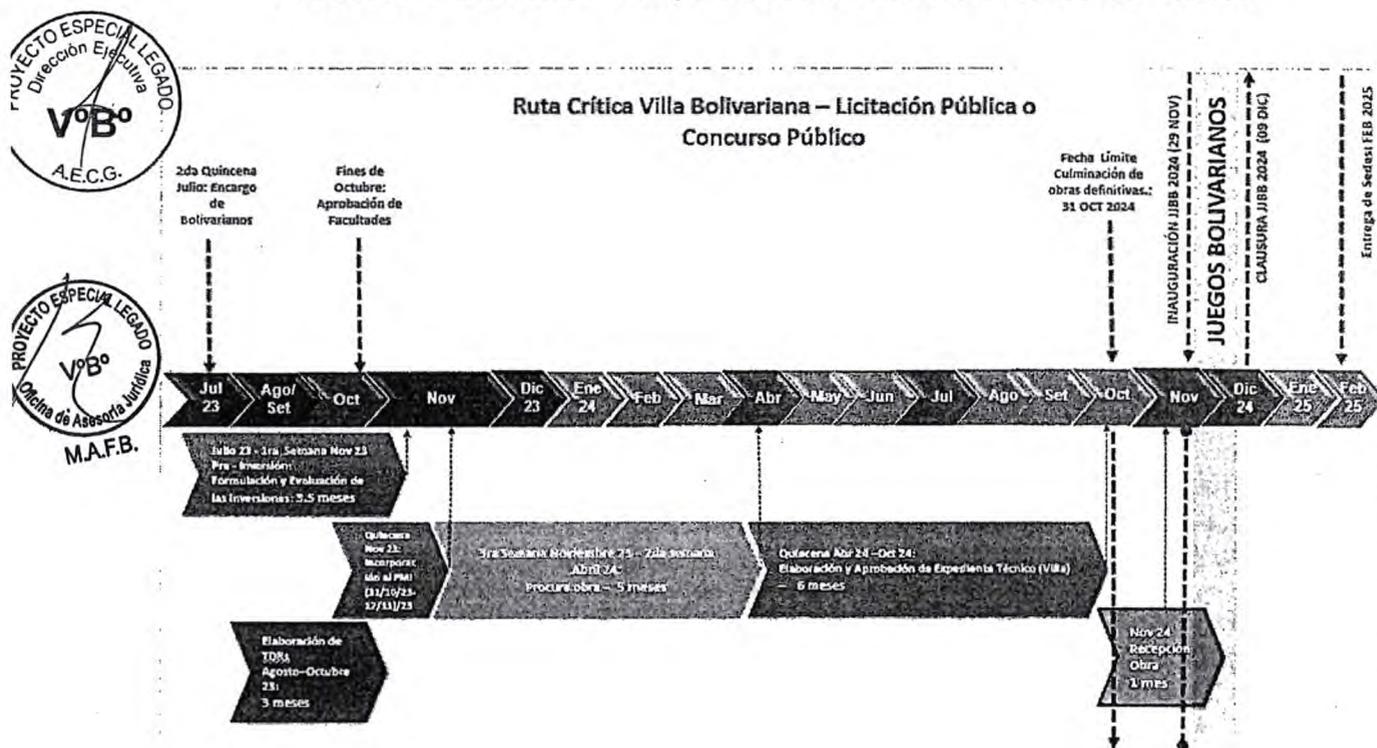
En el Cuadro N° 02 se presentan los tiempos para la ejecución de las inversiones, mediante la Licitación Pública o Concurso Público, considerando todas las etapas requeridas: formulación, inclusión en el PMI, contratación, elaboración y aprobación de expediente, ejecución de Obra; y por último levantamiento de observaciones y recepción de obra. Siendo el tiempo total para la entrega de la Villa Bolivariana (Residencia Estudiantil) de 16 meses y en el caso del Complejo Leoncio Prado de 16 meses.

## Cuadro N° 02: Tiempos de Ejecución con Licitación Pública o Concurso Público

N°	Sede	Tiempo bajo Licitación Pública (meses)					Levantamiento de Observaciones y Recepción de Obra	Tiempo Total Licitación Pública (meses)
		Formulación/ Actualización	Inclusión en el PMI	Contratación	Elaboración y Aprobación de Expediente	Ejecución de Obra		
1	Villa Bolivariana (Residencia Estudiantil) (PI UNSCH-CUI 2538952)	3.5	0.5	5	6		1.00	16.00
2	Complejo Leoncio Prado	3.5	0.5	5	6		1.00	16.00

En mérito a las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 084-2023-PCM, publicado con fecha 20 de julio de 2023 en el diario Oficial El Peruano, el Proyecto Especial Legado inicia la etapa de actualización y formulación de los proyectos de inversión a partir del mes de julio de 2023, por lo cual el plazo de **16 meses** para la entrega de la Villa Bolivariana (Residencia Estudiantil) culminaría en **noviembre de 2024**, tal como se evidencia en el Gráfico N° 01. Ello, bajo la premisa, de que el Decreto Legislativo sea aprobado hasta la última semana de octubre 2023, de forma conjunta con la culminación de la formulación, prevista para fines de octubre.

**Gráfico N° 01: Línea de Tiempo Licitación Pública o Concurso Público**



De lo expuesto, se concluye que utilizando ésta alternativa no se llegará a la fecha límite de entrega de obra de la Villa Bolivariana (Residencia Estudiantil), programada para el 31 de octubre del 2024. Asimismo, lo más probable es que el plazo actual de 16 meses **que culmina en noviembre 2024** se extienda al tomarse en consideración las "variables externas" a la construcción de una obra, tales como: incumplimiento de los plazos de ejecución del contratista, mal tiempo en la zona, problemas sociales en

la región, paros regionales o nacionales, cierre o bloqueo de carreteras que impidan el abastecimiento de materiales, demoras administrativas, entre otros.

De igual forma, en el caso del proyecto de inversión de mejoramiento del Complejo Leoncio Prado, la fecha estimada de entrega de la obra es en **noviembre del 2024**, por lo cual tampoco se contaría con dicha sede para el inicio del acondicionamiento de las sedes para los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", prevista a partir del 31 octubre del 2024.

Por lo tanto, esta alternativa se descarta debido a que no permite cumplir con el plazo requerido para la entrega de las inversiones, 31 de octubre del 2024, para los dos proyectos de inversión que se tienen definidos: Villa Bolivariana (Residencia Estudiantil) y Complejo Leoncio Prado.

### **Alternativa N° 02: ADJUDICACION SIMPLIFICADA CON REGLAS ESPECIALES**

La segunda alternativa analizada consiste en convocar y ejecutar los proyectos de inversión para la ejecución de obras a través de una Adjudicación Simplificada con reglas especiales en el marco de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual se debe contar con la aprobación de una norma con rango de Ley, siempre que dichas contrataciones se encuentren debajo de los umbrales previstos en los acuerdos comerciales suscritos por el Perú.

Cabe señalar que este proceso de contratación permitirá que las contrataciones se realicen de manera celer e eficiente, mediante la aplicación de la Adjudicación Simplificada con reglas especiales por el Proyecto Especial Legado, permitiendo llegar al plazo requerido para el inicio del acondicionamiento de las sedes para los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", prevista para el 31 de octubre del 2024, considerando que la fecha de inauguración está programada para el 29 de noviembre del 2024.



El proyecto "Mejoramiento de los servicios del comedor y residencia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, distrito de Ayacucho - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" - CUI 2538952, fue declarado viable por la UF de la Universidad con fecha 26.12.2021 por un monto de S/ 12,995,328.31.

El planteamiento de ejecución por componentes deviene desde la viabilidad del proyecto. De acuerdo con el Formato N° 07A: Registro de Proyecto de Inversión en el Banco de Inversiones, los componentes (productos) están estructurados en 6 componentes:

- **Componente 1:** Infraestructura adecuada para la Residencia Universitaria
- **Componente 2:** Adecuado y eficiente equipamiento y mobiliario de la Residencia Universitaria
- **Componente 3:** Infraestructura adecuada para el Comedor Universitario
- **Componente 4:** Adecuado equipamiento y mobiliario de recepción, manipulación, preparación y distribución de alimentos
- **Componente 5:** Gestión adecuada de Residencia y Comedor
- **Componente 6:** Mejora de las capacidades del personal de la Residencia y Comedor Universitario

Ahora bien, cabe resaltar que la guía general para la formulación de proyectos establece la posibilidad de registrar los proyectos con una conceptualización de etapas manteniendo la independencia técnica de dichas etapas, asegurando además que la prestación de los servicios a la población se brinde de manera eficiente y

oportunamente.

Por dicho motivo, el proceso de formulación ha sido considerado por etapas en el marco del concepto lógico de la identificación de brechas y dotación de servicios requeridos para atender las demandas y necesidad que el Proyecto de Inversión busca atender, además de ser infraestructuras diferentes e independientes.

En el Cuadro N° 03 se presentan los tiempos para la ejecución de las inversiones, mediante la Adjudicación Simplificada con reglas especiales, considerando todas las etapas requeridas: formulación, inclusión en el PMI, contratación, elaboración y aprobación de expediente, ejecución de Obra; y por último levantamiento de observaciones y recepción de obra. Siendo el tiempo total para la entrega de la Villa Bolivariana (Residencia Estudiantil) de 13.70 meses y en el caso del Complejo Leoncio Prado de 13.70 meses.

**Cuadro N° 03: Tiempos de Ejecución con la Adjudicación Simplificada con Reglas Especiales**

Tiempo con la Adjudicación Simplificada con Reglas Especiales (meses)								
N°	Sede	Formulación	Inclusión en el PMI	Contratación	Elaboración y Aprobación de Expediente	Ejecución de Obra	Levantamiento de Observaciones y Recepción de Obra	Tiempo Total AS con Reglas Especiales
1	Villa Bolivariana (Residencia Estudiantil) UNSCH	3.5	0.5	2.7	6		1.00	13.70
	Complejo Leoncio Prado	3.5	0.5	2.7	6		1.00	13.70



En mérito de las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 084-2023-PCM, publicado con fecha 20 de julio de 2023 en el diario Oficial El Peruano, el Proyecto Especial Legado inicia la etapa de actualización y formulación de los proyectos a partir del mes de julio de 2023, por lo cual el **plazo de 13.70 meses** para la entrega de la Villa Bolivariana (Residencia Estudiantil), culminaría en **setiembre del 2024**, tal como se evidencia en el Gráfico N° 02. Ello, bajo la premisa, de que el Decreto Legislativo sea aprobado hasta la última semana de octubre 2023, de forma conjunta con la culminación de la formulación, prevista para fines de octubre.

Asimismo, es pertinente tener en consideración que pueden presentarse “variables externas” como: incumplimiento de los plazos de ejecución del contratista, mal tiempo en la zona, problemas sociales en la región, paros regionales o nacionales, cierre o bloqueo de carreteras que impidan el abastecimiento de materiales, demoras administrativas, entre otros.

Con la alternativa de la Adjudicación Simplificada con reglas especiales se logra cumplir con la fecha límite de entrega de la Villa Bolivariana (Residencia Estudiantil), programada para el 31 de octubre del 2024, ya que se contaría con la disponibilidad de esta con aproximadamente 1.5 meses de anticipación al inicio de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024” (29 de noviembre del 2024), lo cual permitiría mitigar los riesgos frente a retrasos en la ejecución de obra, generados por “variables externas” a la construcción, por consiguiente se realizaría una implementación adecuada de los diferentes ambientes de alojamiento, espacios comunes y comedor.

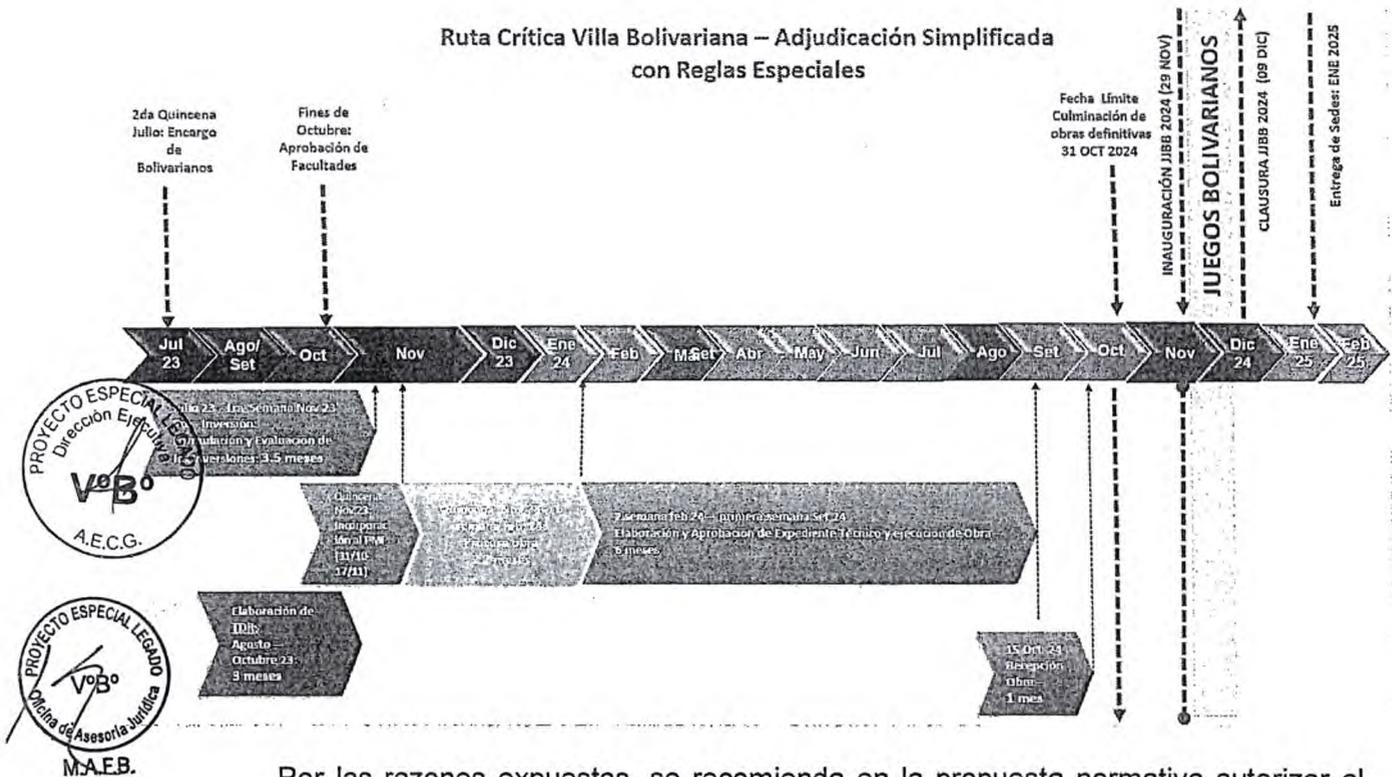
De igual forma, en el caso del proyecto de inversión de mejoramiento del Complejo

Leoncio Prado, la fecha estimada de entrega de la obra es en **setiembre de 2024**, lo cual permitirá contar con la disponibilidad de dicha sede con aproximadamente 1.5 meses de anticipación al inicio de los Juegos, garantizando de esta manera, la realización de los eventos de prueba que sean necesarios, así como la puesta en marcha de la operación de los Juegos.

Por lo tanto, en base a las razones expuestas sobre los plazos, esta última es la única alternativa viable que permite cumplir con el plazo requerido del 31 de octubre del 2024, para la entrega de las inversiones: Villa Bolivariana (Residencia Estudiantil) y Complejo Leoncio Prado, permitiendo controlar mejor y mitigar los riesgos frente a “variables externas” a la construcción de la obra.

**Gráfico N° 02: Línea de Tiempo Adjudicación Simplificada con Reglas Especiales**

**Ruta Crítica Villa Bolivariana – Adjudicación Simplificada con Reglas Especiales**



Por las razones expuestas, se recomienda en la propuesta normativa autorizar al Proyecto Especial Legado a realizar las contrataciones de bienes, servicios y obras, para la preparación y desarrollo de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, hasta el cierre de las inversiones, en el marco de las obligaciones asumidas por el Estado para la realización del evento deportivo y del “Plan Maestro de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024” y sus modificatorias, a través del Procedimiento de Adjudicación Simplificada regulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento o normas que la sustituyan, con reglas especiales, siempre que dichas contrataciones se encuentren debajo de los umbrales previstos en los acuerdos comerciales suscritos por el Perú, lo cual permitirá que las contrataciones se realicen de manera celer y eficiente, con ello se proyecta cumplir con los objetivos, dentro del plazo para la realización de los Juegos.

**3.6 «Artículo 6. Suscripción de Convenios de Administración de Recursos**

**6.1 Se autoriza a la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Proyecto Especial Legado a suscribir Convenios de Administración de Recursos (CAR) con organizaciones internacionales, con la finalidad de realizar las**

*contrataciones de bienes y servicios, que se requiera para la preparación y desarrollo de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024” hasta el cierre de las inversiones; siendo aplicable lo dispuesto por la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales.*

*Para tal efecto, la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Proyecto Especial Legado queda autorizada a realizar transferencias financieras a favor de las referidas organizaciones internacionales durante el año 2024, las cuales se aprueban mediante resolución de su titular, previo informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces. La resolución que aprueba las transferencias financieras se publica en el diario oficial El Peruano.*

*Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme a la presente disposición.*

*Los saldos no utilizados de los recursos transferidos por la Presidencia del Consejo de Ministros, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de lo dispuesto en la presente disposición, deben ser devueltos al Tesoro Público una vez culminada la ejecución del convenio mencionado, de conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.*

**6.2. Los CAR en el primer párrafo del presente artículo pueden atender a las siguientes actividades:**

**6.2.1 Contratación de bienes y servicios para la operación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024:**

- a) **Servicio de alimentación.**
- b) **Servicio de operación logística de sedes.**
- c) **Servicio de transporte de personas.**
- d) **Servicio de alojamiento y de adquisición de pasajes aéreos.**
- e) **Servicios médicos y de seguros**
- f) **Servicio de limpieza**
- g) **Servicio de seguridad**
- h) **Adquisición de equipamiento deportivo.**

**6.2.2 Servicios de Tecnología para los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024:**

- a) **Transmisiones y Telecomunicaciones**

**6.2.3 Servicios de Comercialización para los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024:**

- a) **Producción de ceremonias.**
- b) **Agencia de marketing, publicidad y digital.**
- c) **Ambientación de sedes (look of the games).»**

Los Convenios de Administración de Recursos (CAR) son una herramienta que permite a las entidades del estado encargar la gestión integral de las contrataciones que deben realizar a una Organización Internacional, cuando consideren que ello resulta más eficiente que llevar a cabo la contratación directamente.



En virtud de los CAR, la Organización Internacional se encarga de las actuaciones preparatorias, la selección del proveedor con el que se va a contratar, y la suscripción y administración del contrato, incluyendo el pago al contratista con los fondos transferidos<sup>1</sup>.

Actualmente, los CAR se encuentran regulados por la Ley N° 30356, "Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales", la cual establece, entre otros aspectos, los requisitos para la autorización y suscripción de los CAR y el contenido de estos. El artículo 4 de esta norma establece que la autorización para celebrar los CAR y sus modificatorias deben estar expresamente establecidas por norma con rango de ley.

La presente norma establece la autorización para que la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Proyecto Especial Legado suscriba los CAR con organizaciones internacionales, a fin de facilitar la realización de las adquisiciones de bienes y prestación de servicios necesarios para la realización de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", en el marco del Plan Maestro o documento similar elaborado para la ejecución de dicho evento deportivo. La organización internacional, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 30356.

La posibilidad de celebración de los CAR para realizar los procesos de contratación resulta conveniente para el Proyecto Especial Legado por las siguientes razones: a) Capacidad logística, a fin de evitar cuellos de botella; b) Experiencia acreditada que se requerirá a las organizaciones internacionales para la celebración de procesos de contratación afines y administración de contratos; y, c) Contar con los plazos más cortos en los procedimientos de selección.



El presente artículo establece la autorización a la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Proyecto Especial Legado para aprobar las transferencias financieras en favor de las organizaciones internacionales con quienes se suscriban los CAR, dada la necesidad de contar con un procedimiento expeditivo que permita acceder a los bienes y servicios, de manera oportuna y dentro de los plazos requeridos para la preparación y desarrollo de los Juegos.



Esta propuesta se sustenta, también, en la necesidad de contar con bienes y servicios especializados, como es el caso de la adquisición de equipamiento para los deportes de skateboarding, rugby, remo ergométrico, kickboxing, wushu, muay thai, teqball, entre otros; así como, con servicios necesarios para el desarrollo del evento deportivo que requieren de personal especializado y con experiencia en eventos de trascendencia internacional.

En tal sentido, debido a la complejidad y/o envergadura que representan algunos bienes y servicios, que se requieran contratar para la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", se sustenta la posibilidad de contratar con organizaciones internacionales que cuenten con experiencia previa en contratos o proyectos de similar envergadura y/o complejidad.

Adicionalmente, la justificación de la contratación a través de un organismo internacional (CAR), para los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024, se sustenta y se especifica de forma detallada en los siguientes puntos:

Los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 se caracterizan por ser altamente dinámicos, por lo que se requiere brindar altos niveles de servicio, al ser un evento internacional, que atenderá en forma simultánea a alrededor de 2,400 clientes,

<sup>1</sup> <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/download/22859/21948/>

conformados por: los participantes de 9 delegaciones, los jueces, autoridades entre otros, durante los 11 días de competencia programados para este evento, en las 10 sedes de competencia deportiva y en la Villa Bolivariana. En este contexto es muy probable que se generen situaciones fortuitas y no previstas, que afecten a los niveles de servicio que deben ser brindados en el evento, por lo que se requiere contar con herramientas de respuesta ágil y eficaz frente a este tipo de situaciones, siendo una de ellas los Convenios de Administración de Recursos (CAR).

Por el dinamismo de los Juegos Internacionales de este tipo y la atención simultánea de múltiples servicios que se dan, tal y como se experimentó durante los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2019, los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 requerirán de modificaciones en los alcances de los bienes y servicios contratados durante su ejecución. Asimismo, dichos cambios demandan una capacidad de respuesta inmediata, que puede ser manejada bajo este tipo de contrataciones a diferencia de los que son gestionados bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, permitiendo atender de manera oportuna los requerimientos para la continuidad ininterrumpida de la operación de los Juegos, ya que la característica principal de estos eventos implica una sincronización logística y operativa, debiendo garantizar los niveles de servicio de forma simultánea en las sedes de competencia y no competencia.

En la actualidad el Proyecto Especial Legado, si bien cuenta con personal técnico especializado y experimentado en la organización de eventos deportivos internacionales, dicha fuerza laboral resulta insuficiente para abordar el total de contrataciones que se requieren manejar para los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024, bajo la Ley de contrataciones del Estado (LCE), así como para la supervisión, acompañamiento de las prestaciones contractuales y el trámite de pago, ya que el personal actual estará enfocado en manejar contrataciones de los proyectos de inversión, además de cubrir el resto de contrataciones generales bajo el esquema de la LCE, ya que de acuerdo a la evaluación efectuada se realizarán alrededor de 490 procesos de procura.

Del total de los procesos antes mencionados, se ha identificado que el 10%, por su complejidad y especialización, se realizarán bajo la modalidad CAR, los mismos que se sustentan a continuación.

### **Contratación de servicios y bienes para la Operación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024**

#### **a) Servicio de alimentación:**

El servicio no sólo comprende la entrega de un producto consumible seguro y en cantidades necesarias, sino también implica procesos complejos y especializados como el aseguramiento de la calidad, cadena de suministro y distribución, producción colectiva, verificación de procedimientos, entre otros que garanticen el soporte y funcionalidad a la actividad y servicio específico, a través de un proveedor que cumpla con la normativa requerida por organismos técnicos en lo que respecta a calidad, inocuidad alimentaria, almacenamiento de alimentos, entre otros aplicables. Por lo cual, considerar este servicio dentro del CAR permitirá distinguir con claridad la potencialidad y experiencia de los proveedores, posibilitando reducir riesgos por falta de capacidad técnica y aumentar eficiencia durante la ejecución. Además, ofrecerá y asegurará la gestión integral del servicio de alimentación.

Adicionalmente, tomando en consideración, que el alcance de la prestación del servicio de alimentación está ligado al calendario deportivo y al número de personas que integran las delegaciones (deportistas, oficiales, entre otros que



participarán en los Juegos), datos que se definen hasta 1 mes antes del desarrollo de las competencias, cualquier variación en los mismos incide en la cantidad de raciones a atender y sedes en las que se deberá brindar el servicio. Estas actualizaciones de lo programado en la etapa de planificación, en fechas muy cercanas al inicio de los Juegos, son recurrentes, motivo por el cual se requiere de respuestas inmediatas en el alcance del servicio. Para tal fin, resulta necesario contar con un mecanismo de contratación flexible, que permita responder a estas necesidades.

Es preciso señalar que, si bien contamos con personal técnico especializado y experimentado para la supervisión de este servicio, dada la simultaneidad de las operaciones, que dependen de las variables citadas en el párrafo anterior, dicha fuerza laboral resulta insuficiente para abordar el total de las operaciones indicadas, así como para la supervisión y acompañamiento de las prestaciones, motivo por el cual, resulta necesario contar con esta modalidad de contratación.

#### **b) Servicio de operación logística de sedes:**

La contratación demanda una evaluación de la capacidad de postores sumamente especializados, con capacidad para integrar los servicios de transporte de mobiliario, de equipamiento tecnológico y deportivo, de bienes sumamente importantes para los Juegos como las medallas (transporte de valorados con medidas de seguridad especializadas), así como el traslado del equipaje y equipamiento a la llegada y salida de las delegaciones, hacia y desde la Villa y entre las sedes de competencia; y los servicios de operación logística de soporte que incluye el montaje de las sedes y los campos de juego para el evento (lo que incluye el soporte para el manejo y armado de equipamiento deportivo y tecnológico especializado) y la gestión del centro de distribución principal.

En ese sentido, un organismo internacional cuenta con la experiencia en la contratación de proveedores en materia de cadena de abastecimiento, distribución y operaciones logísticas (todo el servicio brindado por un solo proveedor integrador a efectos de minimizar el riesgo, asegurando que la respuesta ante cualquier contingencia sea gestionada ante un solo proveedor). Adicionalmente, el CAR permitirá contar con perfiles aptos para gestionar y garantizar la contratación con procedimientos más predictibles y con procesos de contratación dinámicos, eficientes, veraces y eficaces.

Los requerimientos que se presentan en las etapas previas y en plena ejecución de los Juegos varían por los cambios que se suscitan en el calendario deportivo, alcance, llegadas y salidas de las delegaciones a la ciudad donde se llevará a cabo el evento, traslados de equipamiento y otros bienes entre las sedes, recepción de mobiliario y equipamiento adquirido para los Juegos o aquel que es de propiedad de las delegaciones, entre otros, cambios que se presentan incluso en fechas muy cercanas al inicio de los Juegos, motivo por el cual se requiere de respuestas inmediatas para la atención de estas necesidades. Para tal fin, resulta necesario contar con un mecanismo de contratación flexible, que permita responder a estas necesidades.

Por lo cual, si bien contamos con personal técnico especializado y experimentado para la supervisión de este servicio, dada la simultaneidad de las operaciones, que se relacionan con las variables citadas en el párrafo anterior, dicha fuerza laboral resulta insuficiente para abordar el total de las indicadas operaciones, así como para la supervisión y acompañamiento de las



prestaciones.

**c) Servicio de Transporte de Personas:**

Se requiere contratar un servicio especializado para el transporte de los deportistas, jueces, delegados técnicos, autoridades entre otros grupos de participantes en los Juegos, en distintos tipos de unidades vehiculares de transportes durante toda la duración de del evento deportivo. Por lo cual, resulta necesaria la contratación de un proveedor que integre la prestación de estos servicios especializados, garantizando el cumplimiento de las características de los vehículos, así como el perfil de los conductores que cubrirán la demanda de transporte que amerita este evento internacional.

Adicionalmente a ello, se requiere que estas empresas puedan brindar la seguridad de los clientes de los Juegos, teniendo en consideración que la ubicación de Huamanga está próxima al Vraem, por lo que los conductores que esta empresa debe brindar tienen que tener cursos de especialización en manejo defensivo y de escape de las zonas de riesgos para asegurar la integridad de los clientes de los juegos, que en su mayoría son internacionales, a fin de evitar que la reputación del país se vea afectada en caso de suceder algún evento fortuito. Asimismo, los conductores deben pasar por un riguroso proceso de selección, por ser un servicio especializado. Por lo tanto, en base a lo expuesto, resulta más eficiente y eficaz para la Entidad, que la contratación en mención sea realizada por un organismo internacional, que asegure la dotación de un proveedor con la capacidad de respuesta requerida, para garantizar la operación y la puesta en marcha del servicio.



Considerando que el alcance de la prestación del servicio de transporte de personas está ligado a las fechas de llegadas y salidas de las delegaciones, calendario deportivo y número de personas que integran las delegaciones (deportistas, oficiales, entre otros que participaran en los Juegos, el cual se define hasta 1 mes antes del desarrollo de las competencias), las variaciones en estos factores afectan a la asignación y programación de las operaciones de transporte. Esta actualización de lo programado en la etapa de planificación por cambios en fechas muy cercanas al inicio de los Juegos es normal y recurrente, motivo por el cual se requiere de respuestas inmediatas en el alcance del servicio. Para tal fin, resulta necesario contar con un mecanismo de contratación flexible, que permita responder a estas necesidades.



Si bien contamos con personal técnico especializado y experimentado para la supervisión de este servicio, dada la simultaneidad de las operaciones y su relacionamiento con las variables citadas en el párrafo anterior, dicha fuerza laboral resulta insuficiente para abordar el total de las indicadas operaciones, así como para la supervisión y acompañamiento de las prestaciones.

**d) Servicio de alojamiento y de adquisición de pasajes aéreos:**

Los servicios en mención van de la mano por la complejidad y especialidad, carga administrativa y los clientes a los que atiende. Como parte de la operación, muchas veces los vuelos pueden sufrir reprogramaciones propias del dinamismo del evento, lo que impacta directamente en el alojamiento y puede generar complicaciones si los servicios se contratan por separado y no de manera integral.

Como puede apreciarse, es normal y recurrente que se presenten cambios entre lo programado en la etapa de planificación y la ejecución por modificaciones en el calendario de competencias y número de personas que

integran las delegaciones, por ello las llegadas y salidas de las delegaciones a la ciudad sufren variaciones incluso días antes del inicio de los Juegos, lo que impacta en el alcance del servicio, motivo por el cual se requiere de respuestas inmediatas para la atención de estas necesidades. Para tal fin, resulta necesario contar con un mecanismo de contratación flexible.

Si bien contamos con personal técnico especializado y experimentado para la supervisión de este servicio, dada la simultaneidad de las operaciones y su relacionamiento con las variables citadas en el párrafo anterior, cambiantes incluso en fechas muy cercanas al inicio de los Juegos (de manera especial en este servicio), dicha fuerza laboral resulta insuficiente para abordar el total de las indicadas operaciones, así como para la supervisión y acompañamiento de las prestaciones.

#### e) Servicios médicos y de seguros

Son servicios sensibles e importantes en el desarrollo de los Juegos, los mismos que son brindados a través de un proveedor especializado que cumpla con las normativas requeridas por organismos técnicos en salud, ya que en el marco del alcance de la prestación de sus servicios, debe proveer y asegurar la contratación de personal de salud (médicos, enfermeros, tecnólogos y técnicos en salud), ambulancias (terrestres y aéreas), equipamiento médico operativo (incluido su mantenimiento), insumos, medicamentos, bienes y servicios relacionados con el control antidopaje y seguro médico, todo esto distribuido en todas las sedes (competencia y no competencia) donde se llevarán a cabo los Juegos. Por lo cual, considerar este servicio dentro del CAR permitirá distinguir con claridad la potencialidad y experiencia de los proveedores posibilitando reducir riesgos por falta de capacidad técnica y aumentar eficiencia de ejecución. Además, se debe asegurar un servicio integral entre la parte asistencial y el seguro médico

Considerando que el alcance de la prestación de los servicios médicos está ligado al calendario deportivo (todas las sedes deben estar cubiertas con la prestación de salud) y este sufre diversas actualizaciones hasta fechas muy cercanas al inicio de los Juegos (lo que implica iniciar en fechas distintas a las planificadas), es normal y recurrente que se presenten cambios entre lo programado en etapa de planificación y la ejecución, motivo por el cual se requiere de respuestas inmediatas para actualizar el alcance del servicio. Siendo necesario contar con un mecanismo de contratación flexible, que permita responder a estos cambios y modificar rápidamente el alcance del servicio previamente programado.

Si bien contamos con personal técnico especializado y experimentado para la supervisión de este servicio, dada la simultaneidad de las operaciones en las distintas sedes de los Juegos y su relacionamiento con las variables citadas en el párrafo anterior, cambiantes incluso en fechas muy cercanas al inicio de los Juegos, dicha fuerza laboral resulta insuficiente para abordar el total de las indicadas operaciones, así como para la supervisión y acompañamiento de las prestaciones.

#### f) Servicio de limpieza

La contratación a través de un CAR será de gran utilidad para el desarrollo operativo del servicio, comprendiendo la dotación de un proveedor que garantice la optimización en los procesos de captación, inducción y supervisión del personal requerido en cantidad y especialidad, en un plazo específico, que representa una dificultad y variable importante para la etapa operativa (tiempo



de Juegos). De ese modo se mitigará cualquier riesgo de desabastecimiento o abandono de servicio que impacte o genere algún obstáculo en el desarrollo de los Juegos.

El servicio no sólo comprende los procesos de limpieza, desinfección, fumigación, entre otros de espacios comunes, sino además de campos deportivos y equipamiento especializados y otras zonas relacionadas con la competencia y el entrenamiento de alto rendimiento, dotando para tal fin de los insumos necesarios para el cuidado y conservación de los mismos, en cantidad y calidad necesarias. Implica además procesos complejos y especializados como el aseguramiento de la calidad que garanticen el soporte y funcionalidad a la actividad y servicio específico, a través de un proveedor que cumpla con la normativa requerida por organismos técnicos. En ese sentido, considerar este servicio dentro del CAR, permitirá distinguir con claridad la potencialidad y experiencia de los proveedores posibilitando reducir riesgos por falta de capacidad técnica y aumentar eficiencia de ejecución. Además, ofrecerá y asegurará una mirada integral sobre el servicio de limpieza.

Considerando que el alcance de la prestación del servicio debe garantizarse antes, durante y después de los Juegos y debe responder a las variaciones derivadas del calendario deportivo (programación de entrenamientos y competencias) que afecta en el dimensionamiento y operatividad del mismo, variaciones que pueden presentarse en fechas muy cercanas al inicio de los Juegos y que son recurrentes, se requiere de respuestas inmediatas a cualquier requerimiento de modificación del alcance del servicio. Para tal fin, resulta necesario contar con un mecanismo de contratación flexible, que permita responder a estas necesidades operativas y puesta en marcha del servicio.

Si bien contamos con personal técnico especializado y experimentado para la supervisión de este servicio, dada la simultaneidad de las operaciones en las distintas sedes de los Juegos y el impacto que pueden sufrir por los cambios especificados en el párrafo precedente, dicha fuerza laboral resulta insuficiente para abordar el total de las indicadas operaciones, así como para la supervisión y acompañamiento de las prestaciones.

#### **g) Servicio de seguridad**

Se sustenta teniendo en consideración que la ubicación de Huamanga está próxima al Vraem, por lo que el proveedor a contratar debe contar con procedimientos especializados para identificar posibles artefactos explosivos, situaciones de riesgo extremo ante posibles amenazas de grupos armados y reacción inmediata ante posibles secuestros en las sedes de competencia, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los atletas, autoridades y público en general, mientras se encuentren en las sedes de competencia y no competencia, así como en las ceremonias de inauguración y clausura, mitigando de esta forma, que ante situaciones que se puedan presentar, como las descritas anteriormente, la imagen del país se vea afectada considerablemente.

Por lo tanto, se tiene que garantizar un servicio de seguridad especializado, que a la vez requiere que los vigilantes pasen por un riguroso proceso de selección, que demanda el manejo de procedimientos ágiles y eficientes que pueden ser garantizados mediante un CAR, ya que de ser manejados mediante la Ley de Contrataciones, se hace complejo garantizar de forma oportuna la dotación de este personal especializado, calificado y debidamente capacitado.



Cabe señalar, que durante los Juegos Panamericanos Lima 2019, el servicio de seguridad también fue contratado mediante un CAR, obteniéndose buenos resultados, ya que el personal calificado y capacitado de la empresa que brindó el servicio pudo mitigar de forma oportuna situaciones de riesgo que se detectaron durante el evento, asegurándose que la imagen país no se vea afectada. En ese sentido, este tipo de servicios altamente sensibles requiere de mecanismo de respuesta inmediata.

Considerando que el alcance de la prestación está ligado al calendario deportivo, a las fechas de llegadas y salidas de las delegaciones, entre otros factores y estos sufren diversas actualizaciones hasta fechas muy cercanas al inicio de los Juegos, lo que implica cambios en el inicio de las operaciones en las sedes y el consecuente inicio de la prestación, es normal y recurrente que se presenten cambios entre lo programado en etapa de planificación y la ejecución, motivo por el cual se requiere de respuestas inmediatas para actualizar el alcance del servicio. Para tal fin, resulta necesario contar con un mecanismo de contratación flexible, que permita responder a estas necesidades y modificar rápidamente el alcance del servicio previamente programado.

Si bien contamos con personal técnico especializado y experimentado para la supervisión de este servicio, dada la simultaneidad de las operaciones en las distintas sedes de los Juegos y el impacto que pueden sufrir por los cambios especificados en el párrafo precedente, dicha fuerza laboral resulta insuficiente para abordar el total de las indicadas operaciones, así como para la supervisión y acompañamiento de las prestaciones.



#### **h) Adquisición de equipamiento deportivo**

Son bienes especializados, con especificaciones técnicas para competencias deportivas de alto nivel, los cuales cuentan con proveedores o fabricantes únicos e internacionales, lo cual hace que sea muy complejo manejarlo mediante la Ley de Contrataciones del Estado, por tal motivo es más eficiente y eficaz la contratación por un organismo internacional.



Cabe precisar que los procesos de contratación CAR, son más conocidos y predictibles para los proveedores internacionales que proveerían los bienes requeridos, lo que puede incidir favorablemente en las ofertas económicas de los mismos, al ser reducida la incertidumbre en la contratación.

Considerando que el alcance de la prestación está ligado al calendario deportivo y este sufre diversas actualizaciones hasta fechas muy cercanas al inicio de los Juegos (lo que implica iniciar antes o después de las fechas previamente planificadas las operaciones de instalación del equipamiento deportivo), es normal y recurrente que se presenten cambios entre lo programado en etapa de planificación y la ejecución, motivo por el cual se requiere de respuestas inmediatas para actualizar el alcance del servicio. Para tal fin, resulta necesario contar con un mecanismo de contratación flexible, que permita responder a estas necesidades y modificar rápidamente el alcance del servicio previamente programado.

Si bien contamos con personal técnico especializado y experimentado para la supervisión de este servicio, dada la simultaneidad de las operaciones en las distintas sedes de los Juegos y el impacto que pueden sufrir por los cambios en el calendario deportivo precitado, dicha fuerza laboral resulta insuficiente para abordar el total de las indicadas operaciones, así como para la supervisión y acompañamiento de las prestaciones.

## Contratación de Servicios de Tecnología para los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024

### **Transmisiones y Telecomunicaciones**

Se requiere la contratación por CAR debido a que los servicios requeridos tienen una alta complejidad técnica y operativa, ya que deben ser realizados por empresas internacionales con alta experiencia en eventos deportivos de gran magnitud y que en sus servicios proveen de este equipamiento especializado y de personal altamente capacitado. Como son en los casos de la realización de las transmisiones de televisión (Broadcast en inglés) que se requiere que las señales se emitan de forma simultánea para todos los deportes y disciplinas a nivel internacional. Estas transmisiones no pueden tener ningún tipo de falla ni cortes de señal, ya que son estándares internacionales, por lo que se requiere que las empresas a contratar cuenten con un equipamiento debidamente respaldado, recursos humanos técnicos con experiencia y capacidad demostrada en otros juegos internacionales, cabe mencionar que las transmisiones de las competencias y las ceremonias son la gran y mayor ventana de visualización de los Bolivarianos hacia el mundo. En los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos de Lima 2019, la ceremonia de inauguración fue vista por más de 400 millones de espectadores.

Con referencia a los servicios especializados de Tiempo, Marcación y Resultados (TSR por sus siglas en inglés de Timing, Scoring and Results) y de los Sistemas de Gestión de Juegos (GMS por sus siglas en inglés Games Management Systems) que son sistemas imprescindibles y que cuentan con la certificación de los entes rectores del deporte para el desarrollo de eventos multideportivos a nivel internacional como son los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024. Asimismo, la información resultante de estos sistemas alimentan a Broadcast, ODEBO, a los comités olímpicos nacionales, federaciones deportivas, deportistas, jueces y prensa, por lo que esta información debe estar disponible en tiempo real y con la respectiva validación de las federaciones, para que se convierta en información oficial; para lo cual se requiere personal especializado y equipamiento con sistemas informáticos de alta complejidad. Cabe precisar, que todos estos sistemas deberán de trabajar de manera sincronizada, ininterrumpida y con respaldo; para cubrir todos los eventos como son los deportes, disciplinas y pruebas, tal como se requiere para eventos multideportivos internacionales.



Respecto a los servicios de Telecomunicaciones para el desarrollo de eventos Multideportivos, como son los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024; estos no sólo son complejos y especializados, sino que se deben ofrecer con niveles de disponibilidad muy elevados. Podemos afirmar entonces que, estos servicios no se pueden cortar, detener o deteriorar; ya que pondrían en riesgo la confiabilidad de los propios Juegos. No se puede concebir la realización exitosa de unos Juegos Bolivarianos, si es que no se ofrecen servicios de Telecomunicaciones de alta calidad y disponibilidad, que respondan a las exigencias internacionales para este tipo de eventos, que permitan por ejemplo el despliegue exitoso de los servicios TSR, GMS y Transmisiones, tan críticos en el desarrollo operativo de los Juegos.

Para garantizar estas condiciones, se requieren de proveedores que tengan el suficiente respaldo técnico y financiero, que sustenten a su vez la experiencia requerida en eventos de esta naturaleza, que puedan garantizar la ejecución de actividades técnicas y la implementación oportuna de servicios críticos, que en conjunto puedan garantizar el éxito del servicio integral que ofrecen.

Las empresas que participan en la provisión de estos servicios especializados deben tener la capacidad para gestionar eficientemente los cambios y los riesgos intrínsecos

a este tipo de servicios y sobre todo desplegados en eventos multideportivos internacionales.

### **Contratación de Servicios de Comercialización para los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024**

Se requiere la contratación por CAR de los servicios de mercadotecnia debido a la capacidad operativa del organismo internacional para la resolución inmediata y optar por nuevos postores en plena época de Juegos y por el alcance del requerimiento actual y la atención administrativa oportuna del Proyecto, a causa de la imperante necesidad de garantizar que se proyecte una imagen país positiva y moderna, acorde al evento internacional y por la trayectoria del país y del Proyecto Especial Legado en este tipo de torneos multideportivos (como lo fueron las ceremonias de Lima 2019).

Los requerimientos de mercadotecnia y para las ceremonias a ser requeridos mediante CAR, son los siguientes:

- i) Producción de ceremonias que demanda una especialización técnica en creación artística y cultural para eventos que incluyen también un protocolo deportivo, así como el manejo simultáneo de servicios diversos complejos que demanda la realización de un evento internacional como son los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024. Entre los requerimientos que debe operar un solo proveedor en paralelo y bajo una fina supervisión son la iluminación, sonido, producción logística, personal de producción, manejo artístico y cultural, monitoreo de traslados de equipos, personal artístico clave y de apoyo.
- ii) Agencia de marketing, publicidad y digital contempla la evaluación técnica de una propuesta integral que incluye el planteamiento de una estrategia holística de marketing para los Juegos, que a su vez realice creatividad, producción, realización de campañas y seguimiento de calidad. Se requiere de un equipo multidisciplinario (entre 40 personas) que atienda las necesidades de diseño y marketing de todas las áreas funcionales (+20) en la etapa previa de los Juegos (manuales deportivos, manuales de servicios a los espectadores, manuales de gestión de sedes). A su vez, la misma empresa debe realizar la cobertura digital en redes y medios, con un equipo especializado que cuenta con sus propios implementos técnicos durante la ejecución de los Juegos, incluye supervisión y producción de piezas y manejo de redes.
- iii) Ambientación de sedes (look of the games) demanda un servicio integral simultáneo para todas las sedes que requiere prospección, verificación de piezas en cada recinto, producción, diseño gráfico de piezas clave, fijas y customizadas (sujeto a variaciones por casos fortuitos a nivel operativo, deportivo u organizacional). El proveedor único deberá encargarse también de la impresión, producción, supervisión de calidad. A su vez, deberá realizar la instalación con un manejo de equipo no calificado con experiencia para el montaje y desinstalación, resanes y entrega de cada sede. Este servicio es trascendental toda vez que de ello depende la proyección de la imagen país en televisión a nivel nacional e internacional en tiempo real.



### **3.7 «Artículo 7. Facultad de Supervisión, Control, Ejecución y Fiscalización de Obligaciones**

***Tal como establece el numeral 2) del literal e) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Ley N° 31880, las intervenciones en infraestructura a que se refieren la presente norma se sujetan a la normativa y los procedimientos del Sistema Nacional de Control.»***

La presente norma establece que las intervenciones en infraestructura se sujetan a la normativa y procedimientos del Sistema Nacional de Control, de esta manera, se garantiza los mecanismos de control que permiten resguardar la utilización de los recursos públicos para el citado evento deportivo. Ello, en concordancia con lo señalado por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 00020-2015-PI/TC, en el que se indica lo siguiente: "(...) el propósito del Constituyente al crear la CGR ha sido indudable: crear un órgano constitucionalmente autónomo, como órgano superior del referido Sistema Nacional de Control, que se encargue de velar porque la ejecución del Presupuesto Público, las operaciones de la deuda pública y los demás actos sujetos a control de las entidades públicas se sujeten a la legalidad. Vale decir, que verifique que la gestión pública de las entidades sujetas a control se realice dentro de un marco de pleno respecto de la normatividad correspondiente".

### 3.8 «Artículo 8. Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones

**Se autoriza de manera excepcional al Proyecto Especial Legado asumir las funciones de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones incorporando las mismas en la cartera de inversiones de la PCM, para la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - SNPMGI, y de lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo. Estas funciones serán asumidas a través de las unidades funcionales de línea de acuerdo con el Manual de Operaciones de la entidad.»**

La Unidad Formuladora (UF) es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, cuyas funciones son: elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la entidad o empresa pública a la que pertenece, declarar la viabilidad de los proyectos de inversión, aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión, entre otros.

De otro lado, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, siendo sus funciones elaborar el expediente técnico o documento equivalente de las inversiones, ejecutar física y financieramente las inversiones, entre otros.

Las funciones y competencias de ambos órganos (UF y UEI) se enmarcan en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias correspondientes.

Sobre el particular, mediante el Artículo 8 de la presente norma, se autoriza de manera excepcional al Proyecto Especial Legado asumir la función de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - SNPMGI, ello considerando que existe la necesidad de ejecutar inversiones para dotar de infraestructura deportiva y no deportiva en la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024".



En ese sentido, las inversiones requeridas para los Juegos son: a) la actualización y ejecución del PI denominado “Mejoramiento de los servicios del comedor y residencia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, distrito de Ayacucho - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho” con CUI N°2538952; al respecto, es preciso mencionar que el Proyecto de Inversión (PI) de la Residencia Universitaria, tiene dentro de su análisis de cierre de brechas, el mejoramiento del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria, que beneficiará a la población universitaria de la referida casa de estudios conformada por más de 12,800 alumnos; no obstante, durante el desarrollo de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024, ante la falta de capacidad hotelera, dicha infraestructura ejecutada será utilizada temporalmente como la Villa Bolivariana (Residencia Estudiantil), para alojamiento de las delegaciones deportivas que participarán en el citado evento deportivo; b) el mejoramiento del Complejo Deportivo Leoncio Prado del Colegio Mariscal Cáceres de Ayacucho, inversión que permitirá además del desarrollo de los Juegos, dotar de instalaciones deportivas adecuadas a dicha institución educativa en beneficio de más de 4 mil alumnos, y c) la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de la Sede de Skate Park, sede en la cual se desarrollarán los deportes de *skateboarding* y ciclismo durante los citados Juegos, ello de acuerdo al calendario deportivo aprobado en la Décimo Octava Reunión del Comité Organizador Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024.

A continuación, se muestran las sedes, especificando los proyectos de inversión y la IOARR, descritos en el párrafo anterior.

**Cuadro N° 06: Listado de sedes de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 e identificación de las sedes que requieren inversión**

N°	PROVINCIA	RECINTO	SEDE	DEPORTE	DISCIP/ MODALIDAD	PROPIEDAD	TIPO DE INVERSIÓN	TIPO DE SEDE
1	Huamanga	Residencia y comedor universitario UNSCH (PI CUI 2538952)	Villa Bolivariana (Durante Juegos)	-	-	Pública	PROYECTO	SEDE NO DEPORTIVA
2	Huamanga	Complejo Deportivo Leoncio Prado	Estadio	Fútbol	Femenino	Pública	PROYECTO	SEDE DEPORTIVA
			Losas	Bocha	Petanca/ Raffa bolo			
			Pista atlética	Patínaje	Velocidad			
			Campo de fronton	Fronton	Frontón Peruano: Individual, Dobles y Mixtos			
3	Huamanga	Skate Park	Circuito de Deportes Urbanos	Skateboarding	Down Hill (Longboard y Luge) Park	Pública	IOARR	SEDE DEPORTIVA
				Ciclismo	BMX Freestyle (Circuito Mixto)			



Cabe señalar que, las inversiones a ejecutar para los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024” recaen en la competencia del Sector de Educación, tomando en consideración el Artículo 4 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, en el cual se indica que dicha entidad es competente a nivel nacional en las siguientes materias, cuyo ámbito comprende: a) Educación básica, b) Educación superior y técnico-productiva, c) Deporte, actividad física y recreación, d) Aseguramiento y calidad del servicio educativo en todas las etapas y e) Educación comunitaria.

Es por ello que, para la ejecución de las inversiones mencionadas, resulta necesario autorizar al Proyecto Especial Legado para que, de manera excepcional, actúe como UF y UEI, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a través de las Unidades Funcionales de línea en la Entidad, según su Manual de Operaciones, con miras a la preparación y desarrollo de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, toda vez que se encuentra sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – SNPMGI.

La designación del Proyecto Especial Legado como UF y UEI de las inversiones requeridas para los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, permitirá una

coordinación estrecha entre ambas unidades desde la formulación hasta la ejecución, tanto en lo técnico como en los procesos del SNPMGI, para una mayor celeridad en la ejecución de la inversión priorizada y con ello el cumplimiento en los plazos y tiempos de ejecución y posterior puesta en servicio de la instalación deportiva y no deportiva requerida para el desarrollo de los citados Juegos.

Adicionalmente, el Proyecto Especial Legado cuenta con la capacidad técnica, operativa y financiera para ser UF y UEI en la medida que ha ejecutado proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de gran envergadura, como fueron las utilizadas para los Juegos Lima 2019.

El contar con ambas unidades (UF y UEI) en una sola entidad, trae consigo los siguientes beneficios:

#### Ahorro de tiempo

- Durante la formulación de la inversión se propicia una coordinación técnica directa entre la concepción y sustento de la inversión y la fase de ejecución. En este tramo paralelamente se van gestionando de manera coordinada los documentos de sustento como: arreglos institucionales, saneamiento físico legal, gestión de las interferencias, estudios técnicos básicos, etc. Por lo cual además del ahorro del tiempo, permite contar con todos los requisitos para la ejecución de la inversión.
- Se evitan demoras al cursar documentos de una institución a otra, dado que en la Fase de Ejecución de las Inversiones pueden surgir modificaciones que requieran la remisión de documentos de sustento, por parte de la UEI a la UF, para su evaluación y aprobación, según la normativa del SNPMGI. De igual manera, con la aprobación del informe de consistencia del expediente técnico del proyecto de inversión, que es realizado por la UF, se evita el tiempo de envío de este requerimiento de una institución a otra, al estar la UF y la UEI en la misma entidad.



Es preciso mencionar que este ahorro de tiempo y coordinación articulada se alcanzaría si una sola entidad asume la función de UF y UEI; pues de lo contrario, existe el riesgo de situaciones y/o eventos que impacten en el plazo de ejecución, tal como sucedió en el caso de las IOARR de la "Copa Mundial de Fútbol Sub-17 - Perú 2023", en la cual la UF de dichas inversiones fue el IPD y la UEI el PELJPP. En este caso, las IOARR aprobadas tenían un alcance mayor al requerido para el desarrollo de dicho evento deportivo, lo cual generó modificaciones en la fase de ejecución a nivel de algunas metas, como por ejemplo en lo referido a la iluminación. Dicha circunstancia originó discrepancias entre la UF y UEI con relación a la definición del alcance de las inversiones, generando retrasos en la ejecución.

Asimismo, al ingresar a la fase de ejecución de las IOARR de la "Copa Mundial de Fútbol Sub-17 - Perú 2023", la UEI toma conocimiento de que los estadios de competencia y sedes de entrenamiento a intervenir no contaban aún con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales, así como con la disponibilidad física del predio o terreno, a pesar de que son requisitos fundamentales para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados. Estos aspectos, debieron ser abordados en la etapa de elaboración de las IOARR e informados de manera oportuna por la UF a la UEI.

En base a lo expuesto, resulta más eficiente que la UF y la UEI se encuentren en la misma Entidad, a fin de que puedan realizar las consultas, coordinaciones y demás

articulaciones necesarias de manera rápida y oportuna, garantizando la ejecución de las inversiones en los plazos establecidos.

#### Optimización del conocimiento

- Al estar las unidades en una misma Entidad, la transferencia de conocimiento y experiencia entre la UF y la UEI se realiza de forma directa y continua durante todas las etapas del ciclo de inversión, optimizando los plazos de ejecución.

### 3.9 **«Artículo 9. Aseguramiento en la Prestación de Servicios Básicos en la infraestructura deportiva y no deportiva**

**9.1 Para el desarrollo de las acciones necesarias para los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, los prestadores de los servicios de saneamiento darán las facilidades necesarias para brindar los servicios de saneamiento de manera ininterrumpida en la infraestructura deportiva y no deportiva donde se llevarán a cabo los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”; así como para el riego de sus áreas verdes.**

**9.2. Las entidades prestadoras de servicios de energía eléctrica y telecomunicaciones toman las medidas correspondientes para asegurar y garantizar la prestación de sus servicios.**

**9.3 Lo dispuesto en el presente artículo mantiene su vigencia hasta que se efectúe la devolución o entrega de los inmuebles a sus propietarios.»**

La propuesta normativa establece que las entidades prestadoras de servicios de saneamiento de la región Ayacucho, garanticen los servicios de saneamiento de forma ininterrumpida a toda infraestructura en la que se desarrollen las actividades relacionadas con los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, incluyendo también el agua destinada para el riego de las áreas verdes. Esta disposición también alcanza a las entidades prestadoras de servicios de energía eléctrica y telecomunicaciones.

Con relación a los servicios de saneamiento, el numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, lo cual comprende a todos los sistemas y actividades que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización. Asimismo, el artículo 2 de la referida Ley, señala que la prestación de servicios de saneamiento comprende los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales disposición sanitaria de excretas; constituyendo la prestación de dichos servicios, un elemento esencial para el adecuado desarrollo de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”.

Esta garantía de prestación de servicios públicos por parte de las empresas de saneamiento, energía eléctrica y telecomunicaciones concluirá cuando el Proyecto Especial Legado realice la entrega o devolución de los inmuebles comprometidos en los Juegos a sus propietarios o titulares, siendo que dichos actos de gestión inmobiliaria se efectuarán conforme con el Decreto Legislativo N° 1439.

### 3.10 **«Artículo 10. Destino del patrimonio construido**

**La infraestructura implementada en el marco del presente Decreto Legislativo y**



**de la realización de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, se mantiene en posesión de los titulares registrales de las propiedades, debiendo ser destinada para el desarrollo y promoción de sus actividades en el marco de sus competencias.»**

La propuesta normativa establece que la infraestructura que sea implementada para la realización de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024, queda en posesión de los titulares registrales de las propiedades registrales, una vez culminado el citado evento deportivo, y estos por su parte deberán destinarlos para sus actividades en el marco de sus competencias.

### 3.11 **«Artículo 11. Operatividad, Mantenimiento y preservación de los Bienes Muebles e Inmuebles**

**Las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local, propietarias o administradoras de los bienes muebles adquiridos e inmuebles intervenidos con inversión del Proyecto Especial Legado, para los fines del presente Decreto Legislativo, son responsables de asumir los costos de su operación y mantenimiento una vez recibidos mediante el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.»**

Se establece que las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local, propietarias o administradoras de los bienes muebles adquiridos o inmuebles intervenidos con inversión por parte del Proyecto Especial Legado para la organización y desarrollo de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, son responsables de asumir los costos de la operación y mantenimiento de estos, una vez recibidos mediante el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

Considerando que uno de los requisitos a cumplir para la declaración de viabilidad de un proyecto de inversión es garantizar su sostenibilidad, que incluye asegurar su operación y mantenimiento, la inclusión de este artículo en la norma resulta importante porque establece la obligación de los propietarios o administradores de la infraestructura y equipamiento, de asumir los costos de operación y mantenimiento una vez recibidos mediante el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, sin tener que esperar para ello la suscripción de los convenios en los que normalmente se incorporan estos compromisos, gestión que puede suponer un tiempo prolongado.



### 3.12 **«Artículo 12. Financiamiento**

**La implementación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, específicamente del Proyecto Especial Legado.»**

El artículo propuesto establece que las medidas consideradas en el proyecto de Decreto Legislativo para la preparación y desarrollo de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024, se realizarán con cargo al presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, específicamente del Proyecto Especial Legado, lo cual implica que se dispondrá de los recursos asignados para dicho evento en el presupuesto del Año Fiscal 2024 y de ser necesario se harán las modificaciones presupuestarias para cubrir los gastos no presupuestados con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto Institucional del Pliego.

### 3.13 **«Artículo 13. Modificaciones Presupuestarias**

**Se autoriza, a la Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora 021: Proyecto Especial Legado a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto**

*institucional, quedando exonerada de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440. Dichas modificaciones se efectúan únicamente para la implementación de lo establecido en la presente norma.»*

El artículo propuesto habilita al Proyecto Especial Legado a realizar las modificaciones presupuestarias de gasto de capital a gasto corriente las cuales están limitadas por lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, que establece: "No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital".

Este artículo se justifica porque actualmente se cuenta con una asignación de recursos para la preparación y desarrollo de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024, en las siguientes genérica de gasto:

<u>Genérica de Gasto</u>	<u>Importe S/</u>
2.3 Bienes y Servicios	S/ 30,984,288.00
2.4 Donaciones y Transferencias	S/ 15,221,349.00
2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros	<u>S/103,908,003.00</u>
	<b>S/150,113,640.00</b>

Sin embargo, de acuerdo con la programación de gastos presentada por la Dirección de Integración se proyecta la necesidad de realizar modificaciones presupuestarias entre las genéricas de gastos de capital y gasto corriente, tal como se puede apreciar a continuación:



G.G.	PROGRAMACIÓN DE GASTOS (1) S/	PROYECTO PPTO 2024 S/	DIFERENCIA S/
2.3	69,834,694.00	30,984,288.00	-38,850,406.00
2.4	34,371,078.00	15,221,349.00	-19,149,729.00
2.6	80,066,078.00	103,908,003.00	23,841,925.00
<b>TOTAL</b>	<b>184,271,850.00</b>	<b>150,113,640.00</b>	<b>-34,158,210.00</b>

Nota (1): Gastos proyectados por la Dirección de Integración

El proyecto de presupuesto para el Año Fiscal 2024 contempla una asignación en gasto de capital de S/103,9 millones, de los cuales según la programación de gasto de la Dirección de Integración sólo se ejecutaría S/80,1 millones, quedando un saldo de S/23,8 millones. El artículo propuesto permitirá utilizar estos recursos disponibles para financiar las genéricas de gasto que se encuentran deficitarias (genérica de gasto 2.3 y 2.4). De no contar con este artículo, estos recursos tendrían que ser devueltos al Tesoro Público, debido a las restricciones existentes.

### 3.14 «Artículo 14. Refrendo

***El presente Decreto Legislativo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Educación.»***

El presente Decreto Legislativo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, y la Ministra de Educación, por contener disposiciones sobre materias vinculadas con dichos sectores.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

3.15 **«PRIMERA. Vigencia**

**El presente Decreto Legislativo tiene vigencia hasta la culminación y cierre de las inversiones en infraestructura deportiva para la preparación y desarrollo de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, lo que incluye la transferencia de la infraestructura, equipamiento y otros bienes construidos y/o adquiridos para dicho evento deportivo por el Proyecto Especial Legado, a favor de las entidades que queden a cargo de su administración y concluye como máximo el 31 de julio del año 2025.»**

Este artículo propone que la vigencia del proyecto de ley se extenderá hasta culminar y cerrar los proyectos de inversión, que incluye los procesos de entrega de las sedes (infraestructura, equipamiento y otros bienes construidos y/o adquiridos) usadas en el evento deportivo por el Proyecto Especial Legado a favor de las entidades que se encargarán de su administración.

Es preciso mencionar que luego de producida la Recepción de Obra, se debe realizar el cierre del Proyecto de Inversión Pública, que implica realizar la entrega de la infraestructura, el equipamiento fijo y el equipamiento móvil a favor del propietario, a fin de entregar lo que se ha adquirido con el proyecto de inversión.

Al respecto, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala en su numeral 29.4 que luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. Es por ello, que se justifica que la vigencia de la presente norma se extienda hasta el cierre de las inversiones.



**«SEGUNDA. Obligación de informar a la Dirección General de Abastecimiento**

**El Proyecto Especial Legado debe elaborar un informe consolidando las contrataciones realizadas conforme al artículo 5 de la presente norma, identificando su estado situacional. El informe es remitido a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas dentro del plazo de treinta (30) días hábiles posteriores al término del plazo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5 del presente Decreto Legislativo.»**



La propuesta normativa contempla que el Proyecto Especial Legado elabore un informe consolidado de las contrataciones y su estado situacional a fin de ser presentado a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien tiene como función evaluar la gestión de las actividades que componen el Sistema Nacional de Abastecimiento y monitorear la operatividad y funcionamiento de la Cadena de Abastecimiento Público, conforme se desprende del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Asimismo, se establece que el plazo para la remisión del referido informe consolidado es de treinta (30) días hábiles posteriores al término del plazo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5 del proyecto normativo.

**III. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y VIABILIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO LEGISLATIVO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, como parte del fundamento técnico de

la propuesta se requiere realizar el análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad del proyecto normativo:

## NECESIDAD

Respecto del criterio de necesidad de una norma, el doctor Vado Grajales señala:

*“Una ley es producto de dos necesidades, una de naturaleza práctica y otra de origen política. La primera consiste en una situación social que requiere atención, la segunda se ramifica en la oportunidad de hacerlo y en la pertinencia de que sea mediante un acto legislativo.”<sup>2</sup>*

En cuando al análisis de la necesidad de la propuesta, la Guía de Técnica Legislativa para la elaboración de proyectos normativos de las entidades del poder ejecutivo señala:

*“se debe determinar si la materia que se pretende regular requiere la aprobación de una ley o puede ser regulada por otros órganos de gobierno o por normas de menor jerarquía.”*

Acerca de la necesidad de la presente norma, con la publicación del Decreto Supremo N° 084-2023-PCM que aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros, también se ampliaron las funciones del Proyecto Especial, por lo que ahora tiene a su cargo la dirección y ejecución de las acciones necesarias para la preparación y desarrollo de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024.



Si bien el Proyecto Especial Legado tiene a su cargo la dirección y ejecución de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024, se debe tener en cuenta que para la realización del referido evento deportivo, va a ser necesario implementar infraestructura permanente y temporal, realizar adquisiciones de bienes, contratación de servicios que permitan al Proyecto Especial Legado, llevar a cabo la función asignada; por lo que, se requiere contar con una norma como la presente que contiene las autorizaciones necesarias para agilizar las gestiones para la preparación y realización de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”.



En ese sentido, el citado evento deportivo se llevará a cabo del 29 de noviembre al 09 de diciembre de 2024 en la región Ayacucho, para lo cual se requiere implementar infraestructura definitiva como la construcción de la Villa Bolivariana (Residencia Estudiantil); asimismo, se debe implementar infraestructura temporal, y realizar la contratación de servicios y bienes que se requieran, teniendo en cuenta el tiempo que queda para la realización del citado efecto deportivo; por lo que, se necesita que las habilitaciones legales sean aprobadas mediante Decreto Legislativo, conforme con la delegación de facultades otorgadas al Poder Ejecutivo.

En ese sentido, teniendo en cuenta las funciones asignadas y el tiempo, resulta necesaria la aprobación de un Decreto Legislativo que le permita al Proyecto Especial Legado, agilizar la gestión y ejecución de las inversiones y acciones para cumplir con las funciones que le han sido dadas, lo que coadyuvará al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Peruano.

## VIABILIDAD

<sup>2</sup> <https://forojuridico.mx/necesidades-en-la-legislacion/#:~:text=Una%20ley%20es%20producto%20de,del%20ejecutivo%20o%20una%20sentencia.>

Respecto de la viabilidad de la propuesta, la Guía de Técnica Legislativa para la elaboración de Proyectos Normativos de las entidades del Poder Ejecutivo, señala: "(...) Asimismo, debe hacerse una evaluación social, política y económica de viabilidad de la propuesta; eso es una previsión de los efectos sociales y políticos que puede generar la propuesta normativa, identificando quienes son los actores y destinatarios de esta."

La viabilidad de la propuesta normativa se sustenta en el Decreto Supremo N° 084-2023-PCM, que aprobó el cambio de dependencia del Proyecto Especial Legado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros, y estableció como una de sus funciones encargarse de la dirección y ejecución de las acciones necesarias para la preparación y desarrollo de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024.

En esa línea, gracias a la experiencia que se ha tenido en los Juegos Lima 2019 así como en otros encargos, podemos señalar que, desde el punto de vista social, el presente decreto legislativo permitirá que se realicen adquisiciones de bienes y servicios e infraestructura definitiva y temporal que no sólo servirá para la realización de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", sino que quedará como legado para el pueblo de Ayacucho. Desde el punto de vista político y económico la realización del citado evento deportivo congrega a las autoridades políticas y civiles de la Región Ayacucho para trabajar junto al gobierno nacional en la preparación de los referidos juegos. Por último, desde el punto de vista económico generará el aumento de turismo en la zona y también una mejora económica lo que se describe de forma más detallada en el análisis costo beneficio de la presente norma.



En esa línea, resulta necesario establecer un marco normativo especial que coadyuve a lograr el cumplimiento de las funciones encomendadas al Proyecto Especial Legado, teniendo en consideración que la realización del mencionado evento deportivo es de gran importancia para el país, lo que devino en la aprobación de la Ley N°31573, a través de la cual se declaró de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", en el marco de las celebraciones por el Bicentenario de la Batalla de Ayacucho; y, mediante Resolución Ministerial N° 020-2022-MINEDU se creó el Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024.



En ese sentido, el Proyecto de Ley se encuentra acorde con las funciones asignadas al Proyecto Especial Legado y las disposiciones legales emitidas por el Estado Peruano para la realización del citado evento deportivo.

#### **OPORTUNIDAD:**

La inclusión del presente Decreto Legislativo en el sistema jurídico es oportuna, puesto que ello permitirá al Proyecto Especial Legado agilizar los procesos de inversión y otras actividades, en el marco de la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", garantizando el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Peruano.

Asimismo, es preciso tener en consideración que la realización del mencionado evento deportivo es de interés nacional y necesidad pública, en el marco de la Ley N° 31573, el cual, de acuerdo con la Carta de Compromiso suscrita el 14 de mayo de 2022 por el Presidente de la República, se tiene previsto que la realización de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", está programado para el 29 de noviembre del 2024. En ese orden, la propuesta normativa resulta oportuna para

cumplir los objetivos trazados por el Estado Peruano, y su aprobación debe realizarse en el más breve plazo para el logro de dichos objetivos del país.

De igual manera, debemos señalar que el artículo 1 de la Ley N° 31880 se faculta al Poder Ejecutivo a legislar, en las materias delegadas, por el plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de la vigencia de la referida Ley, plazo que se cumple el 22 de diciembre de 2023, por lo que resulta oportuno probar el Decreto Legislativo dentro de dicho plazo para cumplir con los objetivos de realización del evento deportivo.

#### IV. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA NORMA

##### 5.1. COSTOS

Para la ejecución de las inversiones y actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, se estima un presupuesto consistente en la suma de S/ 184,271,850.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), tal como se detalla a continuación:

N°	Rubros Generales	Detalle	Monto Estimado Presupuestado	%	% por Rubro
1	Infraestructura Definitiva y Temporal	Infraestructura Definitiva	S/ 80,066,078	43.45%	57.23%
2		Infraestructura Temporal (Overlay)	S/ 25,397,225	13.78%	
3	Operaciones de los Juegos	Gestión de Villas	S/ 1,099,914	0.60%	18.97%
4		Servicios a los Juegos - Alimentación	S/ 2,864,580	1.55%	
5		Servicios a los Juegos - Acomodaciones	S/ 2,613,670	1.42%	
6		Servicios a los Juegos - Pasajes Aéreos	S/ 3,949,340	2.14%	
7		Servicios a los Juegos - Limpieza y Recolección de Residuos Sólidos (Clean&Waste)	S/ 2,088,880	1.13%	
8		Servicios Médicos	S/ 2,384,286	1.29%	
9		Logística de Sedes	S/ 7,691,927	4.17%	
10		Mantenimiento de Sedes	S/ 1,335,000	0.72%	
11		Deportes	S/ 6,837,108	3.71%	
12		Servicios al Espectador	S/ 384,892	0.21%	
13		Transporte	S/ 902,020	0.49%	
14		Seguridad	S/ 1,957,252	1.06%	
15		Acreditaciones	S/ 375,664	0.20%	
16		Centro de Operaciones	S/ 472,500	0.26%	
17	Comercial	Gestión Comercial	S/ 135,000	0.07%	4.39%
18		Marketing	S/ 5,815,600	3.16%	
19		Comunicaciones	S/ 2,138,200	1.16%	
20	Tecnología	Tecnología y Sistemas	S/ 8,702,033	4.72%	4.72%
21	Recursos	Recursos Humanos	S/ 23,726,500	12.88%	13.75%
22		Voluntariado	S/ 1,602,080	0.87%	
23	Viajes coordinación	Pasajes y viáticos Comité ejecutor de los Juegos	S/ 1,501,103	0.81%	0.81%
24	Derechos Odebo	Pago Derechos Odebo	S/ 231,000	0.13%	0.13%
Total			S/ 184,271,850	100%	100%

Al respecto, el costo para la preparación y desarrollo de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024, se realiza con cargo al presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, específicamente del Proyecto Especial Legado, lo cual implica que se utilizará los saldos disponibles en el presupuesto del Año Fiscal 2023 para cubrir los requerimientos del presente año, se dispondrá de los recursos asignados para dicho evento en el presupuesto del Año Fiscal 2024, y de ser necesario se harán las modificaciones presupuestarias para cubrir los gastos no presupuestados con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto Institucional del Pliego.

##### 5.1. BENEFICIOS

###### ➤ Beneficios cuantitativos:

Estos son los generados por la ejecución del mencionado evento deportivo en el

país, reflejados en la economía nacional mediante la dinamización de las actividades económicas en los sectores construcción, comercio, transporte, turismo, entre otros; lo que coadyuva a la reactivación de la economía nacional, generación del empleo directo e indirecto, imagen del Perú a nivel mundial, infraestructura deportiva con altos estándares de calidad, exposición de la Cultura Peruana en específico de la Región Ayacucho, congregación de turistas extranjeros y los provenientes del interior, incremento en el medallero del país, revalorización de terrenos aledaños a las sedes, desarrollo inmobiliario, promoción de destinos turísticos a nivel nacional, fomento a la descentralización del deporte nacional y la interconexión entre turismo y deporte.

Conforme al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el año 2021, Ayacucho se encontraba en el Grupo 1 de los departamentos con los mayores niveles de pobreza monetaria, ubicándose en el rango entre 36.7% al 40.9%. En ese sentido, la selección de dicha ciudad como sede deportiva para "los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", es una oportunidad para coadyuvar a reducir las brechas de pobreza y los problemas sociales que ella acompaña, permitiendo rescatar y poner a dicha región en la palestra nacional y mundial, como la ciudad de las 33 iglesias, resaltando a su gente, su diversidad cultural, su riqueza artesanal, su reconocimiento como capital artesanal del Perú con su cerámica, platería y productos textiles, el tallado de la piedra de Huamanga y los retablos, considerados como patrimonio cultural de la nación, entre otros.

Asimismo, la cultura que expresa Ayacucho, unida a la celebración de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", coadyuvará al desarrollo económico, social y local que pueda surgir de la interconexión entre turismo y deporte, por cuanto la práctica deportiva y la asistencia a espectáculos deportivos tienen un componente económico y social que supera el ámbito deportivo. La rentabilidad de estos eventos implica la promoción de la ciudad al extranjero, dado que en este evento participarán siete países miembros de la ODEBO (Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela) y cuatro países invitados; además, la celebración de eventos deportivos a lo largo del año permite combatir la estacionalización de la actividad turística, a través de la movilización de turistas en otras fechas. Todo ello favorecerá el mayor ingreso de divisas, la mejora del consumo interno, las oportunidades de trabajo y la economía en general.

Como referencia, señalamos los impactos alcanzados por los Juegos Lima 2019 en los siguientes rubros:

#### • Economía y Empleo:

- ✓ S/ 5,200 millones en los sectores construcción, comercio, transporte, alojamiento, entre otros. Esta cifra equivale al 0.7% del Producto Bruto Interno (PBI) del Perú, aproximadamente.
- ✓ Generación de 500,000 puestos de trabajo, directo, indirecto e inducido.
- ✓ A través del programa compras a MYPERÚ, 301 Mypes se beneficiaron con pedidos por S/ 24.5 millones en mobiliario metal mecánico y de madera, así en el rubro textil.
- ✓ Se estima que el valor del terreno donde se sitúa la Villa Panamericana se incrementó en aproximadamente 15%, gracias a la inversión hecha en esta sede Lima 2019. Cabe precisar que esta revalorización se atribuye al terreno que se encuentra a un radio de 200 metros y que servirá para posteriores desarrollos inmobiliarios.



• **Turismo y Cultura:**

- ✓ 50 mil turistas extranjeros aproximadamente y 100 mil provenientes del interior del país.
- ✓ Consumo aproximado de S/ 1,155 millones.
- ✓ La marca país escaló al segundo lugar en América Latina, superado solo por Argentina.
- ✓ Lima 2019 se convirtió en una vitrina de nuestra riqueza cultural y artística mediante el programa Culturaymi. Con un nutrido programa de arte, música, literatura y danza, entre otras expresiones artísticas, las familias pudieron asistir totalmente gratis a diversos eventos que congregaron a más de 500,000 personas en el Parque de la Exposición, todo un récord de asistencia a los programas culturales asociados a los Juegos.  
Impactos en los medios de comunicación:
- ✓ 80,000 impactos en medios locales e internacionales, valorizados en US\$ 1,086 millones.
- ✓ Ceremonia inaugural de los Juegos Panamericanos concitó el interés de 400 millones de telespectadores en todo el planeta.
- ✓ 41 millones de interacciones en las redes sociales y la página web de los Juegos reportó más de 24 millones de páginas vistas y 3.7 millones de usuarios durante los Juegos.

➤ **Beneficios cualitativos:**

Son los generados por la mejora de la infraestructura y acondicionamiento de los estadios y los centros de entrenamiento de las sedes del evento deportivo, que culminado éste quedarán para su aprovechamiento por los deportistas y ciudadanos del país.

Con dicho uso, se fortalece la transformación social y educativa, al poner al servicio del país, infraestructura deportiva nueva y mejorada que promoverá la práctica deportiva, fomentará el conocimiento de mayores modalidades deportivas, la identificación de talentos y la promoción de valores deportivos en la sociedad en Ayacucho y las regiones vecinas. Ello reviste especial trascendencia, en tanto la práctica deportiva es necesaria para un modo de vida saludable y complementa el proceso formativo-educativo de los niños y jóvenes, permite mantener una buena salud física y mental, desarrollar valores, compromiso y perseverancia; ayudándolos a tener mayor autoestima y rendimiento en los estudios, mejores relaciones con la familia y alejándolos de una gama de problemas sociales.

A continuación, se resumen los beneficios cualitativos señalados:

- a) Promoción de la práctica del deporte, elevando la cultura deportiva de la población con el consiguiente beneficio para la salud física y mental, así como para el desarrollo social.
- b) Mejora de la infraestructura y equipamiento deportivo en la ciudad sede.
- c) Fomento a la descentralización del deporte nacional.
- d) Mayor preparación a nivel internacional de los deportistas de alta competencia, con miras a su participación en las próximas competencias deportivas.
- e) Mejora de la preparación y capacitación de los recursos humanos en las diferentes áreas del deporte.
- f) Fortalecimiento de las relaciones entre los principales actores del deporte nacional, el Comité Olímpico Peruano, federaciones nacionales deportivas, el Gobierno Regional de Ayacucho, las municipalidades en cuyo ámbito territorial se desarrollará el evento.
- g) Experiencia de nuestro país en organizar eventos de mayor envergadura.



En tal sentido, se verifica el beneficio de la aprobación del presente Decreto Legislativo, que busca asegurar la debida y oportuna participación del Estado para la realización de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, lo que se orienta también a mejorar la calidad de vida de la población del país en general, dado que el referido evento significa un factor dinamizador del desarrollo económico y social, generando un incremento de oportunidades de trabajo, promoción del turismo, generación de divisas, un mayor acercamiento de nuestra sociedad al deporte, coadyuvando a la imagen del país como ejecutor de eventos con altos estándares de calidad, entre otros aspectos. Este factor dinamizador incide directamente en la reactivación económica bajo el contexto de la acontecida pandemia por la COVID-19 y sus efectos adversos en la economía.

Asimismo, la conducción y ejecución de este evento deportivo por el Proyecto Especial Legado, significará un ahorro en la economía nacional frente a organizaciones que requieren de dicha experiencia, todo lo cual acredita al Proyecto Especial Legado como un actor conocedor del mercado en el actual contexto, resultando dicho acercamiento un valor agregado a efectos de poder seguir sumando esfuerzos a las estrategias de contratación del Estado Peruano.

#### **V. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

El numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa establece que el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional debe precisar de manera detallada si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico o si más bien se trata de una propuesta que modifica, deroga o complementa normas vigentes.

Al respecto, el presente Decreto Legislativo no se contrapone a ninguna norma constitucional ni legal, toda vez que sus disposiciones establecen mecanismos de excepción sin contravenir el ordenamiento jurídico, que permitan al Proyecto Especial Legado agilizar sus procesos de inversión y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, garantizando el cumplimiento de los compromisos del Estado Peruano para la realización de dicho evento deportivo.

En tal sentido, la presente norma no colisiona con el ordenamiento jurídico vigente y se encuentra enmarcado en la normatividad de la materia.

#### **ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO LEGISLATIVO**

El artículo 104 de la Constitución Política del Perú establece que el Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar mediante decretos legislativos, sobre la materia específica y por un plazo determinado establecido en la ley autoritativa.

En ese sentido, en concordancia con el numeral 1 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los decretos legislativos son normas con rango y fuerza de ley que emanan de autorización expresa y facultad delegada por el Congreso. Estas se circunscriben a la materia específica y deben dictarse dentro del plazo determinado por la ley autoritativa, siendo refrendado por los ministros a cuyo ámbito de competencia corresponda.

Bajo ese marco normativo, corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros



proponer la presente iniciativa legislativa, la misma que se fundamenta en el marco de lo dispuesto por el artículo 104 de la Constitución Política del Perú; y el numeral 1 del artículo 11 de la Ley N° 29158.

Al amparo de la norma constitucional antes citada, se emitió la Ley N° 31880 "Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres - Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia", mediante la cual, el Congreso de la República, en el marco del artículo 104 de la Constitución Política del Perú, ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, entre otros, en materia de infraestructura social y calidad de proyectos, por un plazo de noventa (90) días calendario.

En específico, el literal e) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Ley N° 31880, establece que el Poder Ejecutivo está facultado para legislar sobre la siguiente materia:

*"2.3 En materia de infraestructura social u calidad de proyectos*

*(...)*

*e) Gestionar las intervenciones en la infraestructura de juegos deportivos a cargo del Proyecto Especial Legado, de acuerdo con las siguientes consideraciones:*

*1) Las intervenciones deben observar la normativa laboral que resulte aplicable, sin exceptuar o exonerarse de la aplicación de la normativa sobre regímenes laborales.*

*2) Las autorizaciones y contrataciones necesarias para las intervenciones no deben encontrarse exentas de lo dispuesto en el Sistema Nacional de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú."*



Teniendo en cuenta lo antes expuesto, es de suma importancia establecer un marco normativo especial que habilite las facultades que permitan al Proyecto Especial Legado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, gestionar de forma celeré y eficiente las inversiones y otras actividades para la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024".

El presente Decreto Legislativo se emite en el marco de la facultad delegada mediante el literal e) del numeral 2.3 del artículo 2, de la ley N° 31880, Ley que delega en el Poder ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres - Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia.

## **VI. EXCLUSIÓN DE LA APLICACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE – AIR EX ANTE**

En relación con el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, es preciso señalar que el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex ante), establece lo siguiente:

***"Artículo 10. Ámbito de aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante***

*10.1 La entidad pública del Poder Ejecutivo tiene la obligación de realizar el AIR Ex Ante previo a la elaboración de disposiciones normativas de carácter general, cuando establezcan, incorporen o modifiquen reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia*

que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social.”

Al respecto, el presente Decreto Legislativo no requiere el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, toda vez que no establece, incorpora o modifica reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social.

Asimismo, es preciso mencionar que a la presente propuesta normativa resulta aplicable el supuesto de excepción previsto en el numeral 6 del numeral 28.1 del artículo 28 del Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, que establece lo siguiente:

**“Artículo 28. Supuestos que están fuera del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante**

28.1 No se encuentran comprendidos en el AIR Ex Ante, correspondiendo ser declarados improcedentes por la CMCR, de presentarse el caso, los siguientes supuestos:

(...)

6. Las disposiciones normativas emitidas en el desarrollo, funcionamiento e implementación de los sistemas administrativos del Estado señaladas en el artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como sus normas complementarias. (...)” (Énfasis agregado)

En ese sentido, en ninguno de sus alcances, el referido proyecto normativo establece reglas, prohibiciones o limitaciones a las empresas, ciudadanos o sociedad civil en general. Asimismo, el proyecto no origina ni genera variación de costos para su cumplimiento.

Es por ello, que en virtud al numeral 6 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente Decreto Legislativo se considera excluido del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende, consistente en el funcionamiento e implementación de los sistemas administrativos del Estado señaladas en el artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como sus normas complementarias.

## VII. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa está relacionada con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

5.1 Política de Estado N° 6 referida a la Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración, la cual prevé el compromiso de:

«(...) c) participará activamente en los procesos de integración política, social, económica y física en los niveles subregional, regional y hemisférico, y desarrollará una política de asociación preferencial con los países vecinos ...».

5.2 Política de Estado N° 8 referida a la Descentralización política, económica, y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del



Perú que prevé el compromiso de:

*«(...) Con ese objetivo, el Estado: (...) c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territorial; (...)».*

- 5.2 Política de Estado N° 12 referida al Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte, que prevé el compromiso de:

*«(...) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez(...)».*



121, primer párrafo del artículo 189, 279, 279-B y 279-G siempre que se encuentren en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario y se trate de su primera condena efectiva, previo pago de la pena de multa y del íntegro de la cantidad fijada en la sentencia como reparación civil, podrán acceder a la liberación condicional cuando hayan cumplido las tres cuartas partes de la pena.

#### Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en el presente Decreto Legislativo se financia con cargo a los presupuestos institucionales establecidos sobre la materia de los pliegos del sector a cargo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Legislativo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

#### Única.- Aplicación temporal

En los casos de los beneficios penitenciarios de semi-libertad y liberación condicional, los efectos de la presente norma son de aplicación para todos aquellos que son condenados con sentencia firme a partir del día siguiente de su entrada en vigencia.

En los casos del beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo y la educación, los efectos de la presente norma son de aplicación para los procesados que ingresen al establecimiento penitenciario y para los condenados con sentencia firme, a partir del día siguiente de su entrada en vigencia.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

#### Única.- Derogación

Se deroga la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1181, que incorpora en el Código Penal del delito de sicariato

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2225694-2

## DECRETO LEGISLATIVO Nº 1577

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, mediante Ley N° 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres - Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia, el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, entre otros, en materia de infraestructura social y calidad de proyectos, por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el literal e) del numeral 2.3 del artículo 2 de la citada Ley establece que el Poder Ejecutivo está

facultado, en materia de infraestructura social y calidad de proyectos, para gestionar las intervenciones en la infraestructura de juegos deportivos a cargo del Proyecto Especial Legado;

Que, según lo establece el citado numeral del artículo 2 de la Ley N° 31880, dichas intervenciones deben observar la normativa laboral que resulte aplicable, sin exceptuar o exonerar la aplicación de la normativa sobre regímenes laborales; y, las autorizaciones y contrataciones necesarias para las intervenciones no deben encontrarse exentas de lo dispuesto en el Sistema Nacional de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú;

Que, durante la Asamblea General de la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO) realizada en el mes de diciembre del año 2021, se confirma a Ayacucho como sede de los XX Juegos Bolivarianos – Edición Especial, conmemorando el Bicentenario de la Batalla de Ayacucho; asimismo, el embajador de Perú en Colombia remite al titular de la ODEBO, la Carta de Compromiso suscrita el 14 de mayo de 2022 por el Presidente de la República, garantizando la realización de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, programados para llevarse a cabo del 29 de noviembre al 09 de diciembre de 2024;

Que, en virtud de ello, mediante Ley N° 31573 se declara de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, en el marco de las celebraciones por el Bicentenario de la Batalla de Ayacucho;

Que, en ese sentido, y en el marco de la delegación de facultades legislativas, es de suma importancia adoptar las medidas necesarias para asegurar el debido y oportuno cumplimiento de la ejecución de las inversiones y actividades para la realización de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, conforme con el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la realización de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 suscrito el 19 de mayo de 2023, y las disposiciones del “Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, creado mediante Resolución Suprema N° 020-2022-MINEDU. En tal sentido, el Estado Peruano requiere asegurar la oportunidad y calidad necesaria para la ejecución de las contrataciones requeridas para la realización del mencionado evento deportivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 084-2023-PCM, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo, se dispone el cambio de denominación del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos a Proyecto Especial Legado;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 084-2023-PCM, se modifica el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, Decreto Supremo N° 017-2018-MTC, Decreto Supremo N° 018-2019-MTC, Decreto Supremo N° 007-2020-MTC y Decreto Supremo N° 028-2021-MTC, estableciendo que el Proyecto Especial Legado tiene, entre sus funciones, la de dirigir y ejecutar las acciones necesarias para la preparación y desarrollo de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”;

Que, en ese contexto, se requiere contar con un marco normativo que otorgue las facultades que permitan al Proyecto Especial Legado gestionar de forma celeré y eficiente las diversas acciones para la realización de los referidos Juegos, a fin de cumplir con los plazos para el acondicionamiento de las sedes respectivas prevista para el 31 de octubre de 2024, considerando que la inauguración de los Juegos está programada para el 29 de noviembre de 2024;

Que, en virtud al numeral 6 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente Decreto Legislativo se considera excluido del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende, consistente en el funcionamiento e implementación de los sistemas

administrativos del Estado señalados en el artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como sus normas complementarias;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú; y, en el ejercicio de las facultades delegadas en el literal e) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Ley N° 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres - Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y  
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;  
Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

## **DECRETO LEGISLATIVO QUE DICTA MEDIDAS PARA GESTIONAR LAS INVERSIONES Y OTRAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS "JUEGOS BOLIVARIANOS DEL BICENTENARIO 2024"**

### **Artículo 1.- Objeto**

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto crear un marco normativo especial que permita al Proyecto Especial Legado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, dotar de efectividad sus procesos de inversión y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024" hasta el cierre de las inversiones, contribuyendo al cumplimiento de los compromisos del Estado Peruano asumidos en el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones.

### **Artículo 2.- Finalidad**

La finalidad del presente Decreto Legislativo es garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado peruano y del "Plan Maestro de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", para la realización del mencionado evento, con pertinencia cultural y lingüística.

### **Artículo 3.- Ámbito de aplicación**

El presente Decreto Legislativo es de aplicación a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Proyecto Especial Legado y a todos los integrantes del Comité Organizador de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", así como aquellas entidades que tienen competencias y funciones vinculadas a la preparación, organización, ejecución y desarrollo de este evento.

De igual forma, se aplica a toda entidad u organización que preste servicios o ayuda en las actividades ya descritas referentes a los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024".

### **Artículo 4.- Participación y colaboración de las entidades**

El Gobierno Regional de Ayacucho, la Municipalidad Provincial de Huamanga, el Comité Olímpico Peruano, el Instituto Peruano del Deporte, la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga y demás entidades públicas relacionadas con el evento, brindan al Proyecto Especial Legado las facilidades que se requieran para la gestión y ejecución de las acciones necesarias en la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024".

### **Artículo 5.- De las Contrataciones para la gestión y ejecución de las inversiones y otras actividades para la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024" hasta el cierre de las inversiones.**

5.1 Se autoriza al Proyecto Especial Legado, a realizar procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada regulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante "Reglamento"), o normas que lo sustituyan, con reglas especiales, para la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos

del Bicentenario 2024", hasta el cierre de las inversiones, siempre que dichas contrataciones se encuentren debajo de los umbrales previstos en los acuerdos comerciales suscritos por el Perú.

5.2 Las contrataciones de bienes, servicios y obras a realizarse bajo el procedimiento de selección previsto en el numeral precedente se incluyen en un listado, el cual puede ser modificado. Dicho listado y sus modificaciones son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, siendo esta facultad indelegable. Es condición para convocar la Adjudicación Simplificada con reglas especiales, que la prestación objeto de este procedimiento se encuentre previamente comprendida en el listado indicado.

5.3 Las reglas especiales a las que se hace referencia en el numeral 5.1 son las siguientes:

- a) La bonificación establecida en el literal g) del numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento solo es aplicable para bienes y servicios cuando la cuantía de la Adjudicación Simplificada o del ítem respectivo sea menor a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES). Para el caso de obras, dicha bonificación solo es aplicable cuando la cuantía de la Adjudicación Simplificada o del ítem respectivo sea menor a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- b) El beneficio establecido en el numeral 49.6 del artículo 49 del Reglamento solo es aplicable cuando la cuantía de la Adjudicación Simplificada o del ítem respectivo sea menor a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).
- c) En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el artículo 91 del Reglamento, para el caso de bienes, servicios, consultorías en general y consultorías de obra cuyo valor estimado o referencial sea menor a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES), y para el caso de obras cuyo valor referencial sea menor a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).  
Para el caso de bienes y servicios, cuyo valor estimado sea igual o mayor a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES) y en obras cuyo valor referencial sea igual o mayor a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.  
Para el caso de consultorías en general y consultorías de obras cuyo valor estimado o referencial sea igual o mayor a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES), la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza siguiendo estrictamente el orden señalado en el artículo 84 del Reglamento.  
El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).
- d) Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los tres (3) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento. El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día siguiente de producido.
- e) Se puede impugnar el otorgamiento de la buena pro o los actos dictados con anterioridad a ella dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de

haberse notificado el otorgamiento de la buena pro. El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso, lo que incluye el pedido de información adicional y la programación del uso de la palabra de corresponder.

Si la Entidad o el Tribunal de Contrataciones del Estado, según sea el caso, advierte que el recurso de apelación no contiene alguno de los requisitos de admisibilidad y que esta omisión no fue advertida en el momento de la presentación del recurso, la autoridad competente para resolver en la Entidad o el Tribunal, concede un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de las observaciones para la subsanación respectiva, dicho plazo se computa dentro de los diez (10) días hábiles que tiene para resolver la apelación. Transcurrido el plazo sin que se realice la subsanación, el recurso se tiene por no presentado.

- f) Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.
- g) En todo lo no previsto en los literales anteriores, resulta de aplicación las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, o normas que lo sustituyan.

5.4 El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) aprueba las bases estándar a utilizar en el marco de la Adjudicación Simplificada a la que hace referencia el presente artículo, estableciendo disposiciones específicas acorde con los montos de contratación involucrados, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia de la presente norma.

5.5 El Proyecto Especial Legado solo puede convocar el procedimiento de selección dispuesto en el presente artículo hasta el cierre de las inversiones de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024".

#### **Artículo 6. Suscripción de Convenios de Administración de Recursos**

6.1. Se autoriza a la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Proyecto Especial Legado a suscribir Convenios de Administración de Recursos (CAR) con organizaciones internacionales, con la finalidad de realizar las contrataciones de bienes y servicios, que se requiera para la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024" hasta el cierre de las inversiones; siendo aplicable lo dispuesto por la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales.

Para tal efecto, la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Proyecto Especial Legado queda autorizada a realizar transferencias financieras a favor de las referidas organizaciones internacionales durante el año 2024, las cuales se aprueban mediante resolución de su titular, previo informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces. La resolución que aprueba las transferencias financieras se publica en el diario oficial El Peruano.

Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme a la presente disposición.

Los saldos no utilizados de los recursos transferidos por la Presidencia del Consejo de Ministros, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de lo dispuesto en la presente disposición, deben ser devueltos al Tesoro Público una vez culminada la ejecución del convenio mencionado, de conformidad con lo establecido

por el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

6.2. Los CAR en el primer párrafo del presente artículo pueden atender a las siguientes actividades:

6.2.1 Contratación de bienes y servicios para la operación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024:

- a) Servicio de alimentación.
- b) Servicio de operación logística de sedes.
- c) Servicio de transporte de personas.
- d) Servicio de alojamiento y de adquisición de pasajes aéreos.
- e) Servicios médicos y de seguros
- f) Servicio de limpieza
- g) Servicio de seguridad
- h) Adquisición de equipamiento deportivo.

6.2.2 Servicios de Tecnología para los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024:

- a) Transmisiones y Telecomunicaciones

6.2.3 Servicios de Comercialización para los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024:

- a) Producción de ceremonias.
- b) Agencia de marketing, publicidad y digital.
- c) Ambientación de sedes (look of the games).

#### **Artículo 7.- Facultad de Supervisión, Control, Ejecución y Fiscalización de Obligaciones**

Tal como establece el numeral 2) del literal e) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Ley N° 31880, las intervenciones en infraestructura a que se refieren la presente norma se sujetan a la normativa y los procedimientos del Sistema Nacional de Control.

#### **Artículo 8.- Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones**

Se autoriza de manera excepcional al Proyecto Especial Legado asumir las funciones de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones incorporando las mismas en la cartera de inversiones de la Presidencia del Consejo de Ministros, para la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - SNPMGI, y de lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo. Estas funciones serán asumidas a través de las unidades funcionales de línea de acuerdo con el Manual de Operaciones de la entidad.

#### **Artículo 9.- Aseguramiento en la Prestación de Servicios Básicos en la infraestructura deportiva y no deportiva**

9.1 Para el desarrollo de las acciones necesarias para los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", los prestadores de los servicios de saneamiento darán las facilidades necesarias para brindar los servicios de saneamiento de manera ininterrumpida en la infraestructura deportiva y no deportiva donde se llevarán a cabo los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024"; así como para el riego de sus áreas verdes.

9.2. Las entidades prestadoras de servicios de energía eléctrica y telecomunicaciones toman las medidas correspondientes para asegurar y garantizar la prestación de sus servicios.

9.3 Lo dispuesto en el presente artículo mantiene su vigencia hasta que se efectúe la devolución o entrega de los inmuebles a sus propietarios.

#### **Artículo 10.- Destino del patrimonio construido**

La infraestructura implementada en el marco del presente Decreto Legislativo y de la realización de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", se mantiene en posesión de los titulares registrales de las propiedades,

debiendo ser destinada para el desarrollo y promoción de sus actividades en el marco de sus competencias.

**Artículo 11.- Operatividad, Mantenimiento y Preservación de los Bienes Muebles e Inmuebles**

Las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local, propietarias o administradoras de los bienes muebles adquiridos e inmuebles intervenidos con inversión del Proyecto Especial Legado, para los fines del presente Decreto Legislativo, son responsables de asumir los costos de su operación y mantenimiento una vez recibidos, mediante el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

**Artículo 12.- Financiamiento**

La implementación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, específicamente del Proyecto Especial Legado.

**Artículo 13.- Modificaciones Presupuestarias**

Se autoriza a la Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora 021: Proyecto Especial Legado a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, quedando exonerada de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440. Dichas modificaciones se efectúan únicamente para la implementación de lo establecido en la presente norma.

**Artículo 14.- Refrendo**

El presente Decreto Legislativo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Educación.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.- Vigencia**

El presente Decreto Legislativo tiene vigencia hasta la culminación y cierre de las inversiones en infraestructura deportiva para la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", lo que incluye la transferencia de la infraestructura, equipamiento y otros bienes construidos y/o adquiridos para dicho evento deportivo por el Proyecto Especial Legado, a favor de las entidades que queden a cargo de su administración y concluye como máximo el 31 de julio del año 2025.

**Segunda.- Obligación de informar a la Dirección General de Abastecimiento**

El Proyecto Especial Legado debe elaborar un informe consolidando las contrataciones realizadas conforme al artículo 5 de la presente norma, identificando su estado situacional. El informe es remitido a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas dentro del plazo de treinta (30) días hábiles posteriores al término del plazo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5 del presente Decreto Legislativo.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ  
Ministra de Educación

2225694-3

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

**Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 191-2020-PCM**

**DECRETO SUPREMO  
N° 120-2023-PCM**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 2.1 del artículo 2 de la citada Ley, la demarcación territorial es un proceso técnico - geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político-administrativas a nivel nacional;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 27795, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites;

Que, mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, el cual tiene por objeto establecer definiciones, principios, criterios, procesos y requisitos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial;

Que, el artículo 16 del referido Reglamento establece que el Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) tiene una vigencia de diez (10) años pudiendo ser actualizado a partir del tercer año de aprobación;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento mencionado, dispone la aplicación del tratamiento de acciones de demarcación territorial que son de competencia de los gobiernos regionales bajo dicha norma, a los ciento ochenta (180) días calendario a partir de la publicación del Reglamento; en tal sentido, la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias contiene disposiciones relativas a la vigencia del EDZ y el Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial (SOT) y prevé la norma legal aplicable para que dichos estudios sean evaluados por la SDOT;

Que, sobre el particular, de acuerdo con lo indicado en el Informe N° 000006-2023-PCM-SSIAT de la Subsecretaría de Información y Análisis Territorial de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial, el Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, contempla disposiciones sobre: (i) la presentación de documentos técnicos para la identificación de acciones de demarcación territorial que implican una mayor capacidad logística para los gobiernos regionales; y, (ii) la sujeción de las acciones demarcatorias ya avanzadas con el reglamento derogado de la referida Ley, a plazos perentorios; el mismo que entró en vigencia estando vigentes las declaratorias de emergencia sanitaria y de estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectaron la vida de